



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 15 de enero de 2026

N.º 0009

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Plan de Formación Agrupado 2025-2026.	BOP-2026-93
Convenio de Adhesión a la Central de Contratación de la ELM Pradochano.	BOP-2026-94
Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2026.	BOP-2026-95
Convocatoria Carrera Profesional Horizontal 2025.	BOP-2026-96
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as concurso de traslado de puestos de Empleados/as de Mantenimiento.	BOP-2026-97
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as concurso de traslado de puestos de Ordenanzas.	BOP-2026-98

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcántara

Información Pública de Proyecto "Proyecto de eficiencia energética actuando en instalaciones térmicas de aerotermia e instalaciones fotovoltaicas. C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera. Alcántara".	BOP-2026-99
---	-------------

##### Ayuntamiento de Casatejada

Adquisición directa de bienes.	BOP-2026-100
--------------------------------	--------------

##### Ayuntamiento de El Gordo

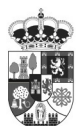
Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora Aprovechamientos de las Tierras Comunes.	BOP-2026-101
--	--------------

##### Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Expediente concesión administrativa de cubiertas de edificios municipales.	BOP-2026-102
--	--------------

##### Ayuntamiento de Holguera

Aprobación definitiva modificación de crédito.	BOP-2026-103
--	--------------



Jueves, 15 de enero de 2026

### Ayuntamiento de Losar de la Vera

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. BOP-2026-104

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas BOP-2026-105

### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Aprobación padrón fiscal de la tasa de vados permanentes. BOP-2026-106

### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Agua a Domicilio y de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado BOP-2026-107

### Ayuntamiento de Membrío

Bases convocatoria proceso selectivo administrativo en régimen de laboral temporal mediante concurso-oposición libre. BOP-2026-108

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones obras e instalaciones. BOP-2026-109

### Ayuntamiento de Plasencia

Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y FEAFES (AFEMPEC), para el ejercicio 2025. BOP-2026-110

### Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. BOP-2026-111

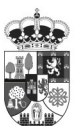
### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Cobranza de la Tasa de Suministros de Agua y Canon de Saneamiento del 4º trimestre de 2025. BOP-2026-112

## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible



# Boletín Oficial

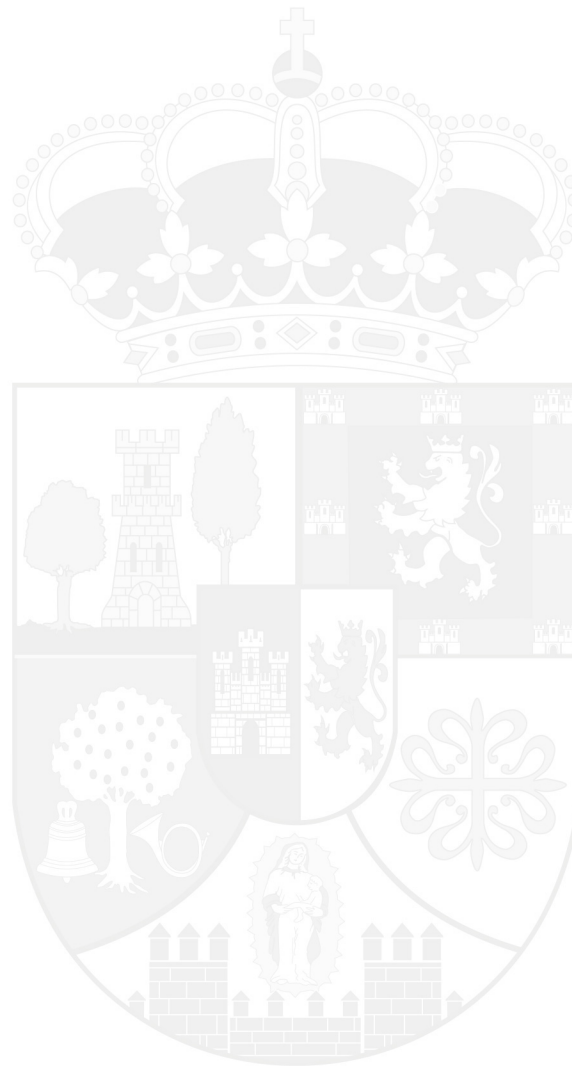
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0009

Jueves, 15 de enero de 2026

AT-9568. Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata.

BOP-2026-113



Jueves, 15 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Plan de Formación Agrupado 2025-2026.

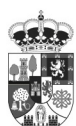
El Sr. Diputado Delegado de Formación y Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha dictado Resolución por la que se acuerda:

Aprobar el Plan de Formación Agrupado 2025-2026, aprobar y convocar las acciones formativas del mismo, las normas de participación, las bases de la convocatoria. Y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las normas de organización, las bases de la convocatoria y un resumen de las acciones formativas del Plan de Formación Agrupado 2025-2026.

Cáceres, 9 de enero de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



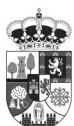
Jueves, 15 de enero de 2026



## ANEXO I: RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnos
<b>ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</b>				
260010010	ACCESIBILIDAD WEB Y DOCUMENTOS ACCESIBLES	Presencial	10	15
260010011	ACCESIBILIDAD WEB Y DOCUMENTOS ACCESIBLES	Presencial	10	15
260010020	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: CERTIFICADOS, FIRMA ELECTRÓNICA Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	E-learning	20	30
260010030	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: ELEMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	E-learning	20	30
260010031	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: ELEMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	E-learning	20	30
260010040	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: TAREAS BÁSICAS	E-learning	20	30
260010050	APLICACIÓN DE LA LOPD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	E-learning	20	30
260010140	PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL ESTADO (INTEGRACIÓN CON GESTIONA)	E-learning	20	30
260010141	PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL ESTADO (INTEGRACIÓN CON GESTIONA)	E-learning	20	30
260010150	PLATAFORMA GESTIONA	E-learning	20	30
260010151	PLATAFORMA GESTIONA	E-learning	20	30
260011750	SIGEP - GESTIÓN DE NÓMINAS Y RR HH	Presencial	40	8
260011760	INTEROPERABILIDAD Y ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)	Presencial	20	20
260011770	INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y AUTOMATIZACIÓN EN LA TRAMITACIÓN PÚBLICA	B-learning	30	20
260011780	PROTECCIÓN DE DATOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	B-learning	30	30
<b>RECURSOS HUMANOS</b>				
260020230	EL DESGASTE PROFESIONAL: HERRAMIENTAS PARA SU PREVENCIÓN Y SUPERACIÓN	Presencial	15	15
260020250	GESTIÓN DEL TIEMPO Y PRODUCTIVIDAD. METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS PARA LA MEJORA DE LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	E-learning	30	40
260020260	LA GESTIÓN DE EQUIPOS: LIDERAZGO EFECTIVO Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	B-learning	30	20
260020270	LA INTELIGENCIA EMOCIONAL APLICADA EN EL ENTORNO LABORAL	B-learning	30	30
260021790	DESARROLLO PERSONAL Y BIENESTAR	Presencial	40	50
<b>NUEVAS TECNOLOGÍAS. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>				
260030360	MICROSOFT EXCEL AVANZADO	Presencial	20	15

1

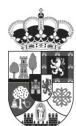


Jueves, 15 de enero de 2026



260030361	MICROSOFT EXCEL AVANZADO	Presencial	20	15
260030370	MICROSOFT EXCEL BÁSICO	Presencial	20	15
260030371	MICROSOFT EXCEL BÁSICO	Presencial	20	15
260030380	MICROSOFT EXCEL INTERMEDIO	Presencial	20	15
260030381	MICROSOFT EXCEL INTERMEDIO	Presencial	20	15
260030770	INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA EN CONTEXTOS DE FORMACIÓN	B-learning	50	50
260036030	INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	B-learning	25	25
260036040	IA GENERATIVA PARA TAREAS ADMINISTRATIVAS Y FORMATIVAS	E-learning	20	20
260036050	CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	E-learning	20	25
260036051	CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	E-learning	20	25
<b>ESPECÍFICO DE DETERMINADOS COLECTIVOS</b>				
260040490	COLABORACIÓN DE POLICÍA LOCAL EN INCENDIOS DE EDIFICIOS	E-learning	25	30
260040510	CONTROL E INSPECCIÓN DE CASAS DE APUESTAS Y SALONES DE JUEGOS	E-learning	25	30
260040530	CURSO AVANZADO DE RESCATE VERTICAL	Presencial	21	20
260040540	CURSO BÁSICO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS	Presencial	30	15
260040750	HIMENÓPTEROS: INTERVENCIONES CON ABEJAS Y AVISPAS	Presencial	21	15
260040751	HIMENÓPTEROS: INTERVENCIONES CON ABEJAS Y AVISPAS	Presencial	21	15
260040760	INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD VIAL	E-learning	25	30
260040780	INTERVENCIONES EN TENTATIVA DE SUICIDIO	Presencial	16	20
260040840	MECÁNICA BÁSICA EN VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	Presencial	6	12
260040841	MECÁNICA BÁSICA EN VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	Presencial	6	12
260040842	MECÁNICA BÁSICA EN VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	Presencial	6	12
260040843	MECÁNICA BÁSICA EN VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	Presencial	6	12
260040910	RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y ACCESO A RECURSOS DEL SAAD SEGÚN RD 675/2023 DE 18 DE JULIO	E-learning	30	40
260040920	RIEGO POR ASPERSIÓN	Presencial	20	15
260040950	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN DE RESCATE EN EL MEDIO ACUÁTICO	Presencial	21	15

2

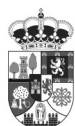


Jueves, 15 de enero de 2026



260040980	TALLER TEÓRICO PRÁCTICO DE MECANIZADO Y SOLDADURA APLICADA AL MANTENIMIENTO	Presencial	20	10
260041550	ACCESIBILIDAD COGNITIVA	E-learning	25	30
260046060	DELITOS DE ACUSACIÓN, DENUNCIA FALSA Y SIMULACIÓN.	E-learning	30	30
260047150	APRENDIZAJE-SERVICIO Y DESARROLLO DE APPS COMO UN PRODUCTO DE UN PROYECTO ApS.	B-learning	50	60
260047160	LA NUEVA LEY DE FORMACIÓN PROFESIONAL. DISEÑO DE SITUACIONES DE APRENDIZAJE DESDE EL ENFOQUE DUA.	B-learning	50	60
260047170	HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL DISEÑO Y EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO.	B-learning	50	40
260047180	LIDERAZGO DE EQUIPOS Y PRODUCTIVIDAD: CLAVES Y HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN EFICAZ DEL TIEMPO.	B-learning	50	60
<b>ECONÓMICO PRESUPUESTARIA</b>				
260051050	CONTABILIZACIÓN EN SICALWIN DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO. RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO	Presencial	20	15
260051060	CONTABILIZACIÓN IRPF EN SICALWIN	Presencial	5	15
260051070	CONTABILIZACIÓN IVA Y MODELO 347 EN SICALWIN	Presencial	10	15
260051080	CONTABILIZACIÓN RELACIONES DE TRANSFERENCIA EN SICALWIN	Presencial	5	15
260051100	EXPEDIENTES CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES FINANCIADOS CON FONDOS NEXT GENERACIÓN. NIVELES DE CONTROL.	Presencial	20	15
260051101	EXPEDIENTES CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES FINANCIADOS CON FONDOS NEXT GENERACIÓN. NIVELES DE CONTROL.	Presencial	20	15
260051120	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS	B-learning	25	25
260051121	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS	B-learning	25	25
260051150	SICALWIN. EJECUCION GASTOS, INGRESOS Y NO PRESUPUESTARIA	Presencial	20	15
260051160	SICALWIN. PRESUPUESTO, PRORROGA Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	Presencial	20	15
260051170	SICALWIN. PROYECTOS DE GASTO Y SUBVENCIONES	Presencial	20	15
260051180	STIMA Y SICALWIN. ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIÓN DEL OARGT. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIZACIÓN	Presencial	10	15
260051190	VUELTA A LAS REGLAS FISCALES	Presencial	20	15

3

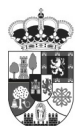


Jueves, 15 de enero de 2026



260056070	CONTRATACIÓN BÁSICO (MOOC)	E-learning	30	50
260057100	CONTRATACIÓN INTERMEDIO (MOOC)	E-learning	30	50
<b>INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>				
260061200	CALIDAD DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y GESTIÓN EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	E-learning	20	30
260061220	TALLER PRÁCTICO DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	Presencial	15	15
260066020	RESOLUCIÓN DE SITUACIONES DIFÍCILES EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO	E-learning	20	30
260067140	USO DEL REGISTRO TELEMÁTICO Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	B-learning	20	25
260067141	USO DEL REGISTRO TELEMÁTICO Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	B-learning	20	25
<b>JURÍDICO-PROCEDIMENTAL</b>				
260071260	CURSO BÁSICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	B-learning	25	30
260071261	CURSO BÁSICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	B-learning	25	30
260071270	EMPLEO PÚBLICO: ACCESO, PROVISIÓN Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	Presencial	25	15
260071271	EMPLEO PÚBLICO: ACCESO, PROVISIÓN Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	Presencial	25	15
260071280	GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS	E-learning	20	30
260071310	LAS LEYES ADMINISTRATIVAS: UNA RUTA A TRAVÉS DE SUPUESTOS PRÁCTICOS	Presencial	20	15
260071330	NUEVO REAL DECRETO DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN	Presencial	25	15
260071340	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, SEGÚN LA NORMATIVA ESTATAL Y DE EXTREMADURA	E-learning	20	30
260076080	TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y BUEN GOBIERNO	B-learning	25	25
260076081	TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y BUEN GOBIERNO	B-learning	25	25
260076100	REDACCIÓN JURÍDICA TÉCNICA FORMATIVA	Presencial	20	20
<b>DIRECCIÓN Y GERENCIA PÚBLICA</b>				
260086110	DIRECCIÓN PÚBLICA Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	B-learning	30	20
<b>URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE</b>				
260097110	GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	B-learning	25	25
260097120	MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD LOCAL	B-learning	25	25
260097130	CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	E-learning	20	25

4

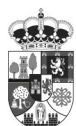


Jueves, 15 de enero de 2026



260097131	CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	E-learning	20	25
<b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. SALUD LABORAL</b>				
260101410	CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	B-learning	50	40
260101450	HIGIENE POSTURAL Y SALUD DE LA ESPALDA	Presencial	25	15
260101451	HIGIENE POSTURAL Y SALUD DE LA ESPALDA	Presencial	25	15
260101470	PRIMEROS AUXILIOS Y GESTIÓN DE BOTIQUINES	Presencial	10	25
260101510	SEGURIDAD EN EL USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO	Presencial	5	25
<b>IDIOMAS/LENGUAS</b>				
260111850	PORTUGUÉS BÁSICO	E-learning	50	50
<b>RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL</b>				
260121590	ECONOMÍA CIRCULAR EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	E-learning	25	30
260121600	AGENDA 2030 Y OBJETIVOS ODS	B-learning	30	20
<b>EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO</b>				
260131610	MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	B-learning	20	25
260131640	FORMACIÓN PARA EVALUADORES	B-learning	20	20
260131650	DESARROLLO PROFESIONAL Y MEJORA CONTINUA	E-learning	20	30
<b>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>				
260141570	JORNADAS DE GESTIÓN DEL ACOSO EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS SEXUALES EN LAS ORGANIZACIONES	Presencial	5	40
260141630	POLÍTICAS LOCALES DE IGUALDAD DE GÉNERO. LÍNEAS DE ACCIÓN Y CUMPLIMIENTO LEGAL	Presencial	20	40
<b>TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO</b>				
260151660	LEY 19/2013 Y NORMATIVA AUTONÓMICA DE TRANSPARENCIA	B-learning	25	25
260151670	GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	B-learning	25	25
<b>UNIÓN EUROPEA</b>				
260161680	GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS	B-learning	30	25
260161690	CAPTACIÓN DE FINANCIACIÓN Y PROYECTOS	E-learning	25	30
<b>UTILIZACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS PÚBLICOS</b>				
260171700	GESTIÓN EFICIENTE DEL GASTO PÚBLICO	Presencial	20	25
260171710	CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COMPRAS SOSTENIBLES	B-learning	25	25
<b>INNOVACION Y CREATIVIDAD EN LAS ORGANIZACIONES</b>				
260181720	GESTIÓN DEL CAMBIO Y CULTURA INNOVADORA	B-learning	25	25
260181730	METODOLOGÍAS ÁGILES Y PROYECTOS INNOVADORES	B-learning	25	25

5



Jueves, 15 de enero de 2026



### ANEXO II: NORMAS DE PARTICIPACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

#### DESTINATARIOS DEL PLAN

El Plan de formación está dirigido a todas las personas pertenecientes a la Diputación Provincial, sus organismos autónomos y las entidades locales de la provincia de Cáceres y podrán solicitar participar en las actividades formativas incluidas en el Plan de Formación que se publica, los empleados públicos pertenecientes a estas entidades que cumplan con los requisitos que se definen en las presentes normas.

- El personal solicitante deberá hallarse en situación de servicio activo o bien en excedencia por cuidados familiares. La baja por incapacidad temporal impide la participación en acciones formativas, por lo que deberá renunciar por el procedimiento que se indique.

- El personal podrá participar en cursos de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidados de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos de participación deben cumplirse al inicio de la acción formativa y mantenerse durante su desarrollo.

#### CONVOCATORIAS

El desarrollo del plan se realizará a través de distintas convocatorias de acciones formativas que se irán dictando mediante resolución y publicándose en la página web del Plan y/o en el BOP.

Las convocatorias podrán dictar normas particulares a las mismas, atendiendo a su propia naturaleza.

En las convocatorias se establecerán el número máximo de solicitudes que se podrán presentar, los plazos de solicitud y la forma de establecer la prioridad de participación.

#### SOLICITUDES

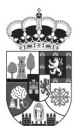
Las solicitudes tendrán carácter voluntario y se realizarán mediante los procedimientos que se indiquen en las distintas resoluciones de convocatorias dictadas al efecto.

La solicitud de participación supone la aceptación de las presentes normas de participación y de las específicas que se establezcan en las distintas acciones.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del alumnado será realizada por el Departamento de Formación según los siguientes criterios generales aprobados por la Comisión de Formación:

6



Jueves, 15 de enero de 2026



- Vinculación entre competencias que se pueden adquirir a través de la acción formativa y las necesidades del puesto desempeñado.
- Prioridad de las acciones formativas.
- Participación del solicitante en las acciones formativas realizadas en los dos últimos años.
- Equilibrio de organismos e instituciones.
- Interés objetivo de la organización administrativa en la participación del solicitante en el curso.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los empleados públicos.

#### ADMISIÓN

Realizada la selección, el Departamento de Formación comunicará su condición de seleccionado en la acción formativa solicitada, que deberá ser confirmada a través de la sede electrónica, siendo responsabilidad del alumnado contar con la autorización por parte de quien ostente dicha competencia en su unidad administrativa. La autorización del superior deberá remitirse al Departamento de Formación antes de la aceptación del participante a través de los medios que disponga el departamento.

El Departamento de Formación podrá tomar medidas de exclusión en acciones formativas futuras sobre aquellas personas que habiendo confirmado su participación no asistan a la misma sin causa justificada. Estas normas podrán publicarse en la página web de Diputación de Formación y/o en el BOP.

#### ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

La encuesta de satisfacción que tiene carácter obligatorio, se convierte en un requisito previo a la obtención del certificado de asistencia/aprovechamiento siendo accesible a todos los participantes. Se abre el acceso a la misma mediante el envío de circular vía e-mail y/o SMS a los Admitidos y se dispondrá de un máximo de tres días desde la finalización de la acción formativa.

#### CERTIFICACIÓN

Se emitirá certificado de asistencia a los empleados públicos que hayan asistido con regularidad al menos al 90% del curso. La ausencia deberá ser justificada. Se emitirá certificado de aprovechamiento, si así lo definen las condiciones del curso, cuando el empleado supere los criterios de aprovechamiento fijados por el equipo docente y queden acreditados documentalmente.

#### FINANCIACIÓN

7



Jueves, 15 de enero de 2026



Las inscripciones a las acciones formativas serán gratuitas.

Con carácter general, los gastos de manutención o desplazamiento no serán asumidos por el Departamento de Formación de la Diputación de Cáceres, salvo en aquellas acciones formativas en las que así se especifique.

#### EQUIPO DOCENTE

Podrán participar como docentes de las acciones formativas todas aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren registradas en el fichero de docentes del Departamento de Formación de la Diputación de Cáceres, cuyas bases están publicadas en el BOP de fecha de 10 de febrero de 2016. Los baremos de remuneraciones por colaboración en actividades docentes serán las recogidas en la Resolución Presidencial de 9 de mayo de 2022.

La selección de docentes se hará de acuerdo con las bases establecidas en la citada convocatoria, a fin de garantizar al máximo un alto grado de calidad de las acciones formativas.

#### MODALIDADES DE FORMACIÓN

Las acciones formativas podrán desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades de formación:

- Formación presencial.
- Método mixto, presencial y en línea o B\_Learning.
- Método en línea o E-Learning.
- Grupos de trabajo/Talleres.
- Itinerarios formativos.
- Webseminarios.



Jueves, 15 de enero de 2026



### ANEXO III. BASES DE CONVOCATORIA DEL PLAN DE FORMACIÓN 2025

Se realiza convocatoria de las acciones formativas aprobadas dentro del Plan de Formación 2026, conforme a las siguientes bases:

#### PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se realizará mediante procedimiento electrónico publicado en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres. El acceso a este procedimiento electrónico se realizará mediante alguno de los métodos de identificación válidos en esa sede: certificado digital o usuario y contraseña de la Intranet. Las claves de acceso a la Intranet provincial están a disposición de los empleados públicos en su correspondiente entidad local.

Las solicitudes, en un máximo de siete, se harán teniendo en cuenta que el orden de selección de las mismas indicará la prioridad que le estamos dando a las acciones formativas. Al formalizar la solicitud la misma pasará al estado Solicitado.

El documento de autorización del superior jerárquico será obligatorio adjuntarlo por los medios que se dispongan para poder confirmar la participación en acciones formativas en las que haya resultado seleccionado/a.

La formalización de la solicitud supone la aceptación expresa de las normas y procedimientos que rigen cada uno de los cursos.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes de las acciones formativas incluidas en esta convocatoria será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOP de Cáceres, sin perjuicio de que en aquellas acciones formativas donde el número de solicitudes no sea suficiente se mantendrá abierto el plazo de inscripción.

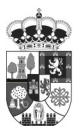
#### SELECCIÓN

Revisadas las solicitudes recibidas en base a los criterios de selección establecidos, el Departamento de Formación comunicará a través de correo-e y SMS la condición de preseleccionado en la acción formativa solicitada.

Una vez recibida la comunicación la persona dispondrá de un plazo de tres días hábiles para formalizar la aceptación o renuncia de la propuesta, realizando las siguientes tareas:

- Acceder a la sede electrónica y revisar el programa de la acción formativa, donde se reflejan fechas, horario y lugar de desarrollo de la misma, así como las condiciones de participación.

9



Jueves, 15 de enero de 2026



- El lugar de desarrollo de las acciones formativas, en los casos donde no esté especificado se publicará posteriormente, una vez recibidas las solicitudes atendiendo a criterios de cercanía del lugar de trabajo de los solicitantes.

- Complimentar el formulario propuesto, indicando la autorización o denegación de su superior, así como la aceptación o renuncia para la participación en la acción formativa. Este documento lo aportará el alumnado obligatoriamente antes de confirmar su participación.

- Marcar la casilla de declaración responsable para indicar que los datos son ciertos.

En la sede quedará reflejado el estado en el que se encuentra el alumno con respecto a cada acción formativa

El alumnado recibirá un correo-e y SMS indicándole su estado de situación final: aceptada, denegada o renuncia.

#### RENUNCIAS

Cuando se renuncia a una actividad formativa, en la que se encuentra en estado de Admitido, deberá comunicarla al Departamento de Formación a través de sede electrónica, y el motivo de la renuncia mediante notificación a la dirección de correo electrónico [formacion@dip-caceres.es](mailto:formacion@dip-caceres.es), al menos cinco días hábiles antes del inicio de la misma para poder ofertar la plaza vacante de la lista de reservas.

#### CAMBIOS EN LAS ACCIONES FORMATIVAS

Cualquier cambio que se produzca en la programación de una actividad formativa, suspensión, cambio de fecha de celebración, lugar, duración, etc. será publicado en la página web del departamento [www.dip-caceres.es/formacion](http://www.dip-caceres.es/formacion), con anterioridad suficiente a la fecha inicialmente indicada en su ficha técnica.



Jueves, 15 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Convenio de Adhesión a la Central de Contratación de la ELM Pradochano.**

Por medio del presente, se procede a la publicación del convenio suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Entidad Local Menor de Pradochano.

Este acuerdo tiene como objeto principal la adhesión de la Entidad Local Menor de Pradochano al sistema de adquisición centralizada (Central de Contratación) de la Institución Provincial.

A través de este sistema, la entidad podrá efectuar suministros de bienes, contratación de servicios y obras bajo las condiciones y precios vigentes en los contratos de la Diputación

Cáceres, 12 de enero de 2026

Fco. Javier Sánchez Trenado

JEFE DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS



Jueves, 15 de enero de 2026



### CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PRADOCHANO AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

#### REUNIDOS:

De una parte D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte Dña. MARIA VICTORIA PANIAGUA LOPEZ Alcaldesa Presidenta de la Entidad Local Menor de Pradochano, expresamente habilitada para este acto por el Pleno de esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el 19 de Marzo de 2025, asistida por D. Juan José Rodríguez Moro, Secretario-Interventor del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

#### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

**SEGUNDO:** Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, Central de Compras, se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

**TERCERO:** Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

Cód. Validación: 75WVGQEQKE38LYKNF4L7973F  
Verificación: <https://pradochano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Jueves, 15 de enero de 2026



**CUARTO:** Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

**QUINTO:** Que la Entidad Local Menor de Pradochano, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 19 de Marzo de 2025, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

**SEXTO:** Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 27 de Noviembre de 2025, acordó aceptar la adhesión de la Entidad Local Menor de Pradochano a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión de la Entidad Local Menor de Pradochano al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

Cód. Validación: 75WVGQEQE38LYKNF4L7973F  
Verificación: <https://pradochano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 2 de 4



CVE: BOP-2026-94  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 15 de enero de 2026



## TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones de la Entidad Local Menor de Pradochano las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

## CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en la Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

## QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

## SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha aceptado por esta Entidad Local Menor, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevara cualquier obligación adicional para la Entidad Local Menor adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las

Cód. Validación: 758WGGQEQE38LKYKNF4L7973F  
Verificación: <https://pradochano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 3 de 4



CVE: BOP-2026-94  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 15 de enero de 2026



partes.

- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local Menor adherida, ésta se aplicará de forma automática.

Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:

- Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
- Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
- La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

#### SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

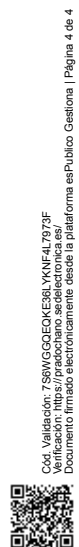
En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del ayuntamiento.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

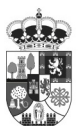
Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica



Cód. Validación: 758WGGQK3E8LKYKFN4L79ZF  
Verificación: <https://prebocano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 4 de 4



Jueves, 15 de enero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2026.**

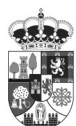
Aprobado por resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha de doce de enero de dos mil veintiséis, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el que se plasma la previsión de los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, el plazo necesario para su consecución, los costes y la fuente de financiación, se hace público para general conocimiento.

APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL EJERCICIO 2026.

#### 1.- PREÁMBULO Y ANTECEDENTES.

El presente documento tiene por objeto establecer el Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES) para el año 2026, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, incluyendo como ya ocurriera en ejercicios anteriores, dos aspectos transversales que informan la actuación de esta Corporación. Por un lado, la referencia y el trabajo realizado al compromiso de esta Diputación Provincial con la Igualdad y de otro, la lucha contra el despoblamiento.

Al ser el Plan Estratégico un instrumento de Planificación, se incluirá en el mismo el principio de Igualdad de Género tal y como establece la medida 1.5 del III Plan de Igualdad de la Diputación de Cáceres, entendiéndose que esta es una herramienta adecuada para incorporar dicho Enfoque Integrado de Género y de Despoblamiento y, por tanto, para utilizar de manera oportuna las subvenciones públicas como medida para promocionar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y la no discriminación, así como medida de lucha contra el abandono del medio rural, señales de que esta provincia está comprometida con todas las iniciativas que nos coloquen en una senda de oportunidades y de progreso, esperando que toda la ciudadanía pueda valorar esto de una manera positiva.



Jueves, 15 de enero de 2026

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dedica la sección 1ª del capítulo III del título preliminar (artículos 10 al 15) a los Planes Estratégicos de Subvenciones. En su exposición de motivos o antecedentes, se reconoce la concepción de estos planes como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones. En este texto se dota a los Planes Estratégicos de un mero carácter programático e instrumental, orientado a la ordenación de los procesos de distribución de recursos en función de los índices de logro de fines, todo ello con la suficiente flexibilidad como para que los órganos de las administraciones públicas asuman el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su aprobación y seguimiento.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobó la Ordenanza General de Subvenciones (BOP n.º 0184, de 26 de septiembre de 2022). Tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Excm. Diputación Provincial, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculados o dependientes de la Diputación, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas que no cuenten con ordenanza específica de regulación.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación es la Presidencia, por tratarse de una competencia residual no atribuida a ningún otro órgano de forma expresa.

Para la elaboración del Plan, las diversas áreas remitirán a la de Hacienda las subvenciones llevadas a cabo y las que se prevean para el año siguiente. Se emitirá informe de Intervención al mismo.

El Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 da cumplimiento a los contenidos establecidos en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, al tiempo que pretende ser un instrumento de planificación que apoye la gestión y toma de decisiones futuras y favorezca la comunicación.



Jueves, 15 de enero de 2026

El cuerpo principal del Plan se desarrolla con la misma estructura que la que se fija en la normativa de referencia para sus contenidos: ámbito del Plan, vigencia, objetivos y líneas de actuación.

El detalle pormenorizado de contenidos para cada una de las líneas de actuación se encuentra sistematizado en formato de Fichas específicas, que han sido cumplimentadas por cada Área o Servicio.

En base a lo anterior, el Plan Estratégico concretará, para cada línea de subvención, las competencias que se ejercen.

## 2.-PRINCIPIOS.

La vigente normativa reguladora de las Administraciones Públicas en general y, en particular en lo que afecta a las competencias de las Diputaciones Provinciales, establece una serie de principios que, como conjunto, constituyen la expresión formal de los elementos definidores del Plan Estratégico de Subvenciones, la formulación de las directrices generales que deben impregnar la ejecución de la política de subvenciones de la Diputación y el enunciado de las líneas rectoras a las que han de ajustarse las actuaciones de los poderes públicos.

La consecución de este fin vocacional se fundamentará en unos principios de actuación, que podemos concretar en:

**Transparencia:** Como la voluntad de esta Diputación por tener informada a la ciudadanía y entidades locales de sus políticas de ayudas y subvenciones.

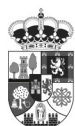
**Globalidad y Universalidad:** Lo que supone integración, coordinación y complementariedad entre todos los servicios y actuaciones; superación de la actuación fragmentada.

**Planificación:** Se concreta en la unidad de ordenación para la gestión que garantice eficacia, agilidad y aprovechamiento de los recursos desde su adaptación a las necesidades, su regulación homogénea y la coordinación de los agentes que intervienen.

**Integración:** Permanencia en el entorno, inserción en la vida cotidiana.

**Distribución equitativa de los recursos:** Teniendo en cuenta criterios de necesidades reales junto a los factores económicos, culturales, demográficos, con especial atención hacia la extensión territorial y la dispersión de la población en nuestra provincia.

**Cooperación entre administraciones:** Entendida como la consecuencia del principio de corresponsabilidad en la gestión de los fondos públicos.



Jueves, 15 de enero de 2026

Garantía de buen funcionamiento: Regulando los requisitos, baremos, competencias, mecanismos de participación, de control y evaluación de la rentabilidad de las subvenciones.

Igualdad: Este principio supone la igualdad de trato entre mujeres y hombres, la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.

### 3.- MARCO NORMATIVO.

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº.276, de 18 de noviembre de 2003).

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº.176, de 25 de julio de 2006).

-Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (BOP nº 0184, de 26 de septiembre de 2022).

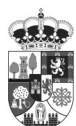
-Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres.

### 4.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de este Plan abarca a la totalidad de la Administración Provincial, integrada por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, y su Organismo Autónomo, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas. En consecuencia, el Plan engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a partidas del Presupuesto General de la Corporación.

El Plan abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominativo o no y de los procedimientos de concesión y gestión que les deban resultar de aplicación.

Conforme a la redacción dada en la Disposición Final 8ª de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, por la que se modificó, con vigencia indefinida el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la cual no se incorporan al PES, por no encontrarse comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, las transferencias o aportaciones consignadas en el Presupuesto de la Corporación a favor de sus sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios, patronatos, etc.



Jueves, 15 de enero de 2026

Tampoco se encuentran incluidas en este PES las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas se realizan a favor de las asociaciones o federaciones constituidas por Entidades Locales, a las que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como son la FEMP y la FEMPEX.

De otra parte, quedan excluidas del ámbito subjetivo del Plan estratégico de Subvenciones, de conformidad con el artículo 2.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes materias.

- a) Los convenios celebrados entre Administraciones Públicas que conlleven una contraprestación a cargo del beneficiario.
- b) Los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.
- c) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias satisfaga una Administración Pública española a organismos internacionales para financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad del mismo.

#### 5.-VIGENCIA.

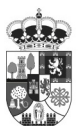
La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico de 2026.

En el supuesto de que, concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten de continuidad por haberse iniciado durante la vigencia del Plan y cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### 6.-OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de mejorar y aumentar los servicios que ofrece a las Entidades Locales.

Una parte de la actuación pública provincial se materializa a través de ayudas y subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y



Jueves, 15 de enero de 2026

económicas de la ciudadanía, entidades privadas sin ánimo de lucro, así como a las Entidades Locales de la Provincia.

Esta Corporación Provincial considera de importancia fundamental que sus recursos disponibles deben ir dirigidos principalmente a las entidades locales de la provincia, aliviando sus gastos corrientes y de inversiones; así como al fomento de las medidas que generan empleo estable y a los colectivos e instituciones de carácter social, cultural, y deportivo, sin ánimo de lucro.

Los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, se estructuran en dos niveles: objetivos instrumentales y objetivos finalistas.

1.- Objetivos instrumentales. - Son aquellos objetivos que de forma transversal orientan al propio plan y contribuyen a la mejora de la acción pública local en un sentido genérico y se concretan en:

1.1.- Normalización. - Ordenar y normalizar la política provincial de ayudas y subvenciones en el marco de la Ley General de Subvenciones.

1.2.- Eficiencia. - Racionalizar la gestión provincial de subvenciones mejorando su eficacia y eficiencia.

1.3.- Estabilidad presupuestaria. - Participar con carácter general, en las políticas públicas de estabilidad presupuestaria y con carácter particular, adecuar las previsiones de gasto anuales a los criterios y directrices establecidos para la elaboración del presupuesto de la Corporación del ejercicio 2026.

1.4.- Transparencia. - Mejorar el conocimiento y la comunicación, tanto interna como externa, de la acción pública provincial en materia de subvenciones, como retos de mejora de la calidad y transparencia.

1.5.- Sostenibilidad Financiera. - Contribuir al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Objetivos finalistas. - Son aquellos objetivos a los que se pretende dar respuesta a través de las líneas de subvenciones o actuación en las que se concreta el Plan Estratégico de Subvenciones. Son los objetivos estratégicos y se concretan en:



Jueves, 15 de enero de 2026

2.1.- Cooperación Institucional. - Mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde a la Diputación, colaborando en iniciativas con significación social o cultural y participar activamente en redes de colaboración, regionales, nacionales e internacionales, de interés para la actividad provincial.

2.2.- Promoción y acción social. - Contribuir a la cohesión y bienestar social de la ciudadanía, prestando atención social a personas y colectivos en situación de necesidad; apoyando el fortalecimiento del tejido asociativo local y la participación ciudadana; promocionando el desarrollo de la comunidad; y desarrollando la identidad y participación en actividades lúdicas.

2.3.- Prestación de Servicios. - Establecer colaboraciones con entidades especializadas para complementar y racionalizar la prestación de servicios públicos, dirigidos principalmente a las Entidades Locales de nuestro territorio.

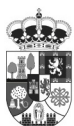
2.4.- Turismo y Deportes.- Fomentando la colaboración para realizar actividades que supongan el conocimiento de las bondades de nuestra provincia y ayudando a la promoción de nuestros/as deportistas, así como a las federaciones y clubes más implicados en la divulgación de los valores que conlleva la práctica deportiva, incidiendo especialmente en el desarrollo de las facultades físicas y morales, mediante la adecuada práctica del deporte en los habitantes de la provincia, fundamentalmente en el deporte base.

2.5.- Cultura. - Ayudando a los colectivos y empresas que hacen de este sector una fuerza importante de nuestro tejido productivo y económico, así como incentivando determinadas actividades de fomento de la cultura entre nuestros/as jóvenes.

2.6.- Desarrollo local, económico y rural. - Fomentando actuaciones en los municipios de la provincia, mediante la implementación de ayudas económicas o en especie y poniendo a su disposición los medios necesarios para una adecuada acción formativa.

2.7.- Cooperación Internacional al desarrollo. - Ayudando a los colectivos sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones en beneficio de la mejora de la calidad de vida de los/as ciudadanos/as de aquellos países que se encuentran en situaciones de verdadera necesidad.

2.8.- Igualdad. - Apoyar actuaciones y medidas que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación por razón de sexo y la prevención de la violencia de género, así como fomentar proyectos coeducativos mediante ayudas económicas impulsadas por esta Diputación Provincial.



Jueves, 15 de enero de 2026

### 7.- ÁREAS DE COMPETENCIA.

Las líneas de actuación se encuadran por Áreas de competencia afectadas, de conformidad con la estructura organizativa provincial vigente en el momento de elaborar este Plan.

En el detalle correspondiente a cada línea de actuación, se identifican las áreas de competencia afectadas, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Área de Gestión.
- 2.- Unidad/Centro Gestor.

### 8.- DESTINATARIOS/AS

Cada actuación identifica los destinatarios de las ayudas o subvenciones.

### 9.-OBJETIVOS Y EFECTOS.

Con cada subvención se persigue la consecución de unos determinados objetivos y efectos relacionados con los objetivos estratégicos del Plan. La redacción de los mismos, así como la del objeto y/o finalidades, figurarán en las correspondientes normas reguladoras, según sea el caso.

### 10.-COSTES PREVISIBLES.

El coste total previsible de las líneas de actuación incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para 2026 asciende a 46.968.306,88 euros.

### 11.-FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Con carácter general los costes previsible de este Plan se financian con cargo a créditos iniciales del Presupuesto de Gastos de la Corporación del ejercicio económico de 2026. En el PES se identifica el Presupuesto y las aplicaciones presupuestarias que deben financiarla y en su caso, las anotaciones de circunstancias específicas en relación a su financiación.

### 12.- COMPETENCIAS.

La aprobación y modificación del Plan Estratégico de subvenciones corresponderá a la Presidencia, supeditado, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y coherente con los escenarios presupuestarios plurianuales.



Jueves, 15 de enero de 2026

Así, se configurará como el instrumento de planificación de las políticas de fomento de la Diputación y, en su caso, en coordinación con las políticas de otras Administraciones Públicas.

### 13.-PLAN DE ACCIÓN.

El Plan de Acción para la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones se concreta en:

- 1.- Mecanismos para la puesta en práctica
- 2.- Líneas básicas reguladoras.
- 3.- Calendario de elaboración.

#### 1.- Mecanismos para la puesta en práctica

Los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se estructuran conforme a sus procedimientos de concesión.

En el régimen de "conurrencia competitiva", los mecanismos a emplear son las Convocatorias anuales, sustentadas en Bases específicas reguladoras de subvenciones o directamente en la Ordenanza General de Subvenciones.

En el régimen de "concesión directa", los mecanismos a emplear se adecuarán al carácter singular de estas subvenciones, tal y como se regula en el art. 22.2 de la Ley de Subvenciones, que son los siguientes:

- a.- Las previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.
- b.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Diputación por una norma de rango legal, en cuyo caso seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c.- Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Como "Convocatoria abierta en régimen de concesión directa". Podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos establecidos en las bases reguladoras, no siendo posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva.



Jueves, 15 de enero de 2026

En este caso, las bases reguladoras que regulen estas subvenciones deberán justificar los motivos de interés público, económico o social que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva.

En general, el PES es un instrumento programático de planificación de políticas públicas, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

## 2.- Líneas básicas reguladoras.

Las líneas básicas que deben contener las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, así como las referidas al régimen de concesión directa, se encuentran contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

En cuanto al pago de las subvenciones, según se establece en el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, se efectuará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados, conforme a lo establecido en el artículo 13 de dicha Ordenanza.

## 3.- Calendario de elaboración.

Este apartado se establece con carácter meramente estimativo.

En cuanto a la aprobación de las normas reguladoras de convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se realizará, en la medida de lo posible, en el primer semestre del año, con anterioridad a la fecha límite establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente, en su caso, e instrucciones de cierre del ejercicio presupuestario.

El calendario de las líneas de ayudas y subvenciones en régimen de concesión directa y de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, se adecuará al carácter singular de estas subvenciones y las razones de interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Las alteraciones que pudieran producirse en el calendario explicitado no exigirán la modificación del presente PES.



Jueves, 15 de enero de 2026

#### 14.-NORMALIZACIÓN.

En aras a la consecución de la normalización de la tramitación de la actividad subvencionar de esta Institución Provincial, se utilizarán modelos normalizados de convocatoria, resoluciones, convenios, entre otros, en sus diferentes modalidades, los cuales constituirán la base de los procedimientos que se sustanciarán en el ejercicio 2026. Esta Diputación Provincial tiene elaborados modelos normalizados de documentos necesarios en todas las fases del procedimiento de tramitación de subvenciones para su utilización por parte de los intervinientes de las mismas.

En todo caso, los modelos podrán ser modificados para su adaptación a las nuevas circunstancias que, de cualquier tipo, puedan producirse.

#### 15.-MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Cuando se constate la necesidad de crear/modificar una nueva línea de subvención dentro de una anualidad, el/la titular del Área política interesado/a tramitará la oportuna solicitud al área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, junto a la correspondiente justificación, memoria y cualquier otra documentación necesaria. La Presidencia, si lo considera conveniente y oportuno a los intereses provinciales, y previo informe de Intervención al respecto, aprobará la propuesta de modificación remitida por el área competente en materia de Hacienda.

#### 16.-RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación del PES será realizado por el Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales en conjunción con los centros gestores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referentes al régimen de seguimiento y evaluación continua del Plan.

El Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales podrá recabar la colaboración de los distintos órganos directivos y unidades administrativas, para desarrollar sus atribuciones en materia de seguimiento y evaluación.

Por otra parte, en materia de evaluación, desde el Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales se indicará a cada centro gestor, el procedimiento y documentos necesarios para su realización.



Jueves, 15 de enero de 2026

### 17.-CARÁCTER Y EFECTOS.

El contenido del Plan Estratégico es de carácter programático y no crea, por sí mismo, derechos ni obligaciones entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los/las interesados/as, posibles solicitantes o beneficiarios/as.

Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por la normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el presente Plan, Estratégico o en modificaciones posteriores, en su caso, salvo que se justifique debidamente la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social, económico o humanitario.

En estos casos, la Presidencia, en su condición de órgano competente para aprobar el presente PES, deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo.

### 18.-ACTUACIONES.

A continuación, se relacionan las líneas de actuación propuestas por las Áreas funcionales de la Diputación.

#### 1.- PREÁMBULO Y ANTECEDENTES.

El presente documento tiene por objeto establecer el Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES) para el año 2026, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, incluyendo como ya ocurriera en ejercicios anteriores, dos aspectos transversales que informan la actuación de esta Corporación. Por un lado, la referencia y el trabajo realizado al compromiso de esta Diputación Provincial con la Igualdad y de otro, la lucha contra el despoblamiento.

Al ser el Plan Estratégico un instrumento de Planificación, se incluirá en el mismo el principio de Igualdad de Género tal y como establece la medida 1.5 del III Plan de Igualdad de la Diputación de Cáceres, entendiéndose que es esta es una herramienta adecuada para incorporar dicho Enfoque Integrado de Género y de Despoblamiento y, por tanto, para utilizar de manera oportuna las subvenciones públicas como medida para promocionar la igualdad de



Jueves, 15 de enero de 2026

oportunidades de mujeres y hombres y la no discriminación, así como medida de lucha contra el abandono del medio rural, señales de que esta provincia está comprometida con todas las iniciativas que nos coloquen en una senda de oportunidades y de progreso, esperando que toda la ciudadanía pueda valorar esto de una manera positiva.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dedica la sección 1ª del capítulo III del título preliminar (artículos 10 al 15) a los Planes Estratégicos de Subvenciones. En su exposición de motivos o antecedentes, se reconoce la concepción de estos planes como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones. En este texto se dota a los Planes Estratégicos de un mero carácter programático e instrumental, orientado a la ordenación de los procesos de distribución de recursos en función de los índices de logro de fines, todo ello con la suficiente flexibilidad como para que los órganos de las administraciones públicas asuman el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su aprobación y seguimiento.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobó la Ordenanza General de Subvenciones (BOP n.º 0184, de 26 de septiembre de 2022). Tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Excm. Diputación Provincial, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculados o dependientes de la Diputación, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas que no cuenten con ordenanza específica de regulación.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación es la Presidencia, por tratarse de una competencia residual no atribuida a ningún otro órgano de forma expresa.

Para la elaboración del Plan, las diversas áreas remitirán a la de Hacienda las subvenciones llevadas a cabo y las que se prevean para el año siguiente. Se emitirá informe de Intervención al mismo.



Jueves, 15 de enero de 2026

El Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 da cumplimiento a los contenidos establecidos en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, al tiempo que pretende ser un instrumento de planificación que apoye la gestión y toma de decisiones futuras y favorezca la comunicación.

El cuerpo principal del Plan se desarrolla con la misma estructura que la que se fija en la normativa de referencia para sus contenidos: ámbito del Plan, vigencia, objetivos y líneas de actuación.

El detalle pormenorizado de contenidos para cada una de las líneas de actuación se encuentra sistematizado en formato de Fichas específicas, que han sido cumplimentadas por cada Área o Servicio.

En base a lo anterior, el Plan Estratégico concretará, para cada línea de subvención, las competencias que se ejercen.

## 2.-PRINCIPIOS.

La vigente normativa reguladora de las Administraciones Públicas en general y, en particular en lo que afecta a las competencias de las Diputaciones Provinciales, establece una serie de principios que, como conjunto, constituyen la expresión formal de los elementos definidores del Plan Estratégico de Subvenciones, la formulación de las directrices generales que deben impregnar la ejecución de la política de subvenciones de la Diputación y el enunciado de las líneas rectoras a las que han de ajustarse las actuaciones de los poderes públicos.

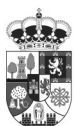
La consecución de este fin vocacional se fundamentará en unos principios de actuación, que podemos concretar en:

**Transparencia:** Como la voluntad de esta Diputación por tener informada a la ciudadanía y entidades locales de sus políticas de ayudas y subvenciones.

**Globalidad y Universalidad:** Lo que supone integración, coordinación y complementariedad entre todos los servicios y actuaciones; superación de la actuación fragmentada.

**Planificación:** Se concreta en la unidad de ordenación para la gestión que garantiza eficacia, agilidad y aprovechamiento de los recursos desde su adaptación a las necesidades, su regulación homogénea y la coordinación de los agentes que intervienen.

**Integración:** Permanencia en el entorno, inserción en la vida cotidiana.



Jueves, 15 de enero de 2026

Distribución equitativa de los recursos: Teniendo en cuenta criterios de necesidades reales junto a los factores económicos, culturales, demográficos, con especial atención hacia la extensión territorial y la dispersión de la población en nuestra provincia.

Cooperación entre administraciones: Entendida como la consecuencia del principio de corresponsabilidad en la gestión de los fondos públicos.

Garantía de buen funcionamiento: Regulando los requisitos, baremos, competencias, mecanismos de participación, de control y evaluación de la rentabilidad de las subvenciones.

Igualdad: Este principio supone la igualdad de trato entre mujeres y hombres, la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.

### 3.-MARCO NORMATIVO.

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º.276, de 18 de noviembre de 2003).

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º.176, de 25 de julio de 2006).

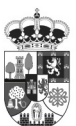
-Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (BOP n.º 0184, de 26 de septiembre de 2022).

-Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres.

### 4.-AMBITO DE APLICACION.

El ámbito de aplicación de este Plan abarca a la totalidad de la Administración Provincial, integrada por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, y su Organismo Autónomo, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas. En consecuencia, el Plan engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a partidas del Presupuesto General de la Corporación.

El Plan abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominativo o no y de los procedimientos de concesión y gestión que les deban resultar de aplicación.



Jueves, 15 de enero de 2026

Conforme a la redacción dada en la Disposición Final 8ª de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, por la que se modificó, con vigencia indefinida el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la cual no se incorporan al PES, por no encontrarse comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, las transferencias o aportaciones consignadas en el Presupuesto de la Corporación a favor de sus sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios, patronatos, etc.

Tampoco se encuentran incluidas en este PES las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas se realizan a favor de las asociaciones o federaciones constituidas por Entidades Locales, a las que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como son la FEMP y la FEMPEX.

De otra parte, quedan excluidas del ámbito subjetivo del Plan estratégico de Subvenciones, de conformidad con el artículo 2.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes materias.

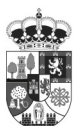
a) Los convenios celebrados entre Administraciones Públicas que conlleven una contraprestación a cargo del beneficiario.

b) Los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

c) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias satisfaga una Administración Pública española a organismos internacionales para financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad del mismo.

#### 5.-VIGENCIA.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico de 2026. En el supuesto de que, concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten de continuidad por haberse iniciado durante la vigencia del Plan y cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.



Jueves, 15 de enero de 2026

## 6.-OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de mejorar y aumentar los servicios que ofrece a las Entidades Locales.

Una parte de la actuación pública provincial se materializa a través de ayudas y subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de la ciudadanía, entidades privadas sin ánimo de lucro, así como a las Entidades Locales de la Provincia.

Esta Corporación Provincial considera de importancia fundamental que sus recursos disponibles deben ir dirigidos principalmente a las entidades locales de la provincia, aliviando sus gastos corrientes y de inversiones; así como al fomento de las medidas que generan empleo estable y a los colectivos e instituciones de carácter social, cultural, y deportivo, sin ánimo de lucro.

Los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, se estructuran en dos niveles: objetivos instrumentales y objetivos finalistas.

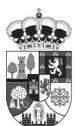
1.- Objetivos instrumentales. - Son aquellos objetivos que de forma transversal orientan al propio plan y contribuyen a la mejora de la acción pública local en un sentido genérico y se concretan en:

1.1.- Normalización. - Ordenar y normalizar la política provincial de ayudas y subvenciones en el marco de la Ley General de Subvenciones.

1.2.- Eficiencia. - Racionalizar la gestión provincial de subvenciones mejorando su eficacia y eficiencia.

1.3.- Estabilidad presupuestaria. - Participar con carácter general, en las políticas públicas de estabilidad presupuestaria y con carácter particular, adecuar las previsiones de gasto anuales a los criterios y directrices establecidos para la elaboración del presupuesto de la Corporación del ejercicio 2026.

1.4.- Transparencia. - Mejorar el conocimiento y la comunicación, tanto interna como externa, de la acción pública provincial en materia de subvenciones, como retos de mejora de la calidad y transparencia.



Jueves, 15 de enero de 2026

1.5.- Sostenibilidad Financiera. - Contribuir al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Objetivos finalistas. - Son aquellos objetivos a los que se pretende dar respuesta a través de las líneas de subvenciones o actuación en las que se concreta el Plan Estratégico de Subvenciones. Son los objetivos estratégicos y se concretan en:

2.1.- Cooperación Institucional. - Mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde a la Diputación, colaborando en iniciativas con significación social o cultural y participar activamente en redes de colaboración, regionales, nacionales e internacionales, de interés para la actividad provincial.

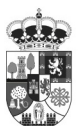
2.2.- Promoción y acción social. - Contribuir a la cohesión y bienestar social de la ciudadanía, prestando atención social a personas y colectivos en situación de necesidad; apoyando el fortalecimiento del tejido asociativo local y la participación ciudadana; promocionando el desarrollo de la comunidad; y desarrollando la identidad y participación en actividades lúdicas.

2.3.- Prestación de Servicios. - Establecer colaboraciones con entidades especializadas para complementar y racionalizar la prestación de servicios públicos, dirigidos principalmente a las Entidades Locales de nuestro territorio.

2.4.- Turismo y Deportes.- Fomentando la colaboración para realizar actividades que supongan el conocimiento de las bondades de nuestra provincia y ayudando a la promoción de nuestros/as deportistas, así como a las federaciones y clubes más implicados en la divulgación de los valores que conlleva la práctica deportiva, incidiendo especialmente en el desarrollo de las facultades físicas y morales, mediante la adecuada práctica del deporte en los habitantes de la provincia, fundamentalmente en el deporte base.

2.5.- Cultura. - Ayudando a los colectivos y empresas que hacen de este sector una fuerza importante de nuestro tejido productivo y económico, así como incentivando determinadas actividades de fomento de la cultura entre nuestros/as jóvenes.

2.6.- Desarrollo local, económico y rural. - Fomentando actuaciones en los municipios de la provincia, mediante la implementación de ayudas económicas o en especie y poniendo a su disposición los medios necesarios para una adecuada acción formativa.



Jueves, 15 de enero de 2026

2.7.- Cooperación Internacional al desarrollo. - Ayudando a los colectivos sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones en beneficio de la mejora de la calidad de vida de los/as ciudadanos/as de aquellos países que se encuentran en situaciones de verdadera necesidad.

2.8.- Igualdad. - Apoyar actuaciones y medidas que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación por razón de sexo y la prevención de la violencia de género, así como fomentar proyectos coeducativos mediante ayudas económicas impulsadas por esta Diputación Provincial.

### 7.- AREAS DE COMPETENCIA.

Las líneas de actuación se encuadran por Áreas de competencia afectadas, de conformidad con la estructura organizativa provincial vigente en el momento de elaborar este Plan.

En el detalle correspondiente a cada línea de actuación, se identifican las áreas de competencia afectadas, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Área de Gestión.

2.- Unidad/Centro Gestor.

### 8.- DESTINATARIOS.

Cada actuación identifica los destinatarios de las ayudas o subvenciones.

### 9.-OBJETIVOS Y EFECTOS.

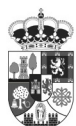
Con cada subvención se persigue la consecución de unos determinados objetivos y efectos relacionados con los objetivos estratégicos del Plan. La redacción de los mismos, así como la del objeto y/o finalidades, figurarán en las correspondientes normas reguladoras, según sea el caso.

### 10.-COSTES PREVISIBLES.

El coste total previsible de las líneas de actuación incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para 2026 asciende a 46.968.306,88 euros.

### 11.-FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Con carácter general los costes previsibles de este Plan se financian con cargo a créditos iniciales del Presupuesto de Gastos de la Corporación del ejercicio económico de 2026.



Jueves, 15 de enero de 2026

En el PES se identifica el Presupuesto y las aplicaciones presupuestarias que deben financiarla y en su caso, las anotaciones de circunstancias específicas en relación a su financiación.

### 12.- COMPETENCIAS.

La aprobación y modificación del Plan Estratégico de subvenciones corresponderá a la Presidencia, supeditado, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y coherente con los escenarios presupuestarios plurianuales. Así, se configurará como el instrumento de planificación de las políticas de fomento de la Diputación y, en su caso, en coordinación con las políticas de otras Administraciones Públicas.

### 13.-PLAN DE ACCIÓN.

El Plan de Acción para la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones se concreta en:

- 1.- Mecanismos para la puesta en práctica
- 2.- Líneas básicas reguladoras.
- 3.- Calendario de elaboración.

#### 1.- Mecanismos para la puesta en práctica

Los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se estructuran conforme a sus procedimientos de concesión.

En el régimen de “concurrencia competitiva”, los mecanismos a emplear son las Convocatorias anuales, sustentadas en Bases específicas reguladoras de subvenciones o directamente en la Ordenanza General de Subvenciones.

En el régimen de “concesión directa”, los mecanismos a emplear se adecuarán al carácter singular de estas subvenciones, tal y como se regula en el art. 22.2 de la Ley de Subvenciones, que son los siguientes:

- a.- Las previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.
- b.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Diputación por una norma de rango legal, en cuyo caso seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.



Jueves, 15 de enero de 2026

c.- Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Como "Convocatoria abierta en régimen de concesión directa". Podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos establecidos en las bases reguladoras, no siendo posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva. En este caso, las bases reguladoras que regulen estas subvenciones deberán justificar los motivos de interés público, económico o social que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva.

En general, el PES es un instrumento programático de planificación de políticas públicas, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

### 2.- Líneas básicas reguladoras.

Las líneas básicas que deben contener las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, así como las referidas al régimen de concesión directa, se encuentran contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

En cuanto al pago de las subvenciones, según se establece en el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, se efectuará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados, conforme a lo establecido en el artículo 13 de dicha Ordenanza.

### 3.- Calendario de elaboración.

Este apartado se establece con carácter meramente estimativo.

En cuanto a la aprobación de las normas reguladoras de convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se realizará, en la medida de lo posible, en el primer semestre del año, con anterioridad a la fecha límite establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente, en su caso, e instrucciones de cierre del ejercicio presupuestario.



Jueves, 15 de enero de 2026

El calendario de las líneas de ayudas y subvenciones en régimen de concesión directa y de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, se adecuará al carácter singular de estas subvenciones y las razones de interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Las alteraciones que pudieran producirse en el calendario explicitado no exigirán la modificación del presente PES.

#### 14.-NORMALIZACIÓN.

En aras a la consecución de la normalización de la tramitación de la actividad subvencionar de esta Institución Provincial, se utilizarán modelos normalizados de convocatoria, resoluciones, convenios, entre otros, en sus diferentes modalidades, los cuales constituirán la base de los procedimientos que se sustanciarán en el ejercicio 2026. Esta Diputación Provincial tiene elaborados modelos normalizados de documentos necesarios en todas las fases del procedimiento de tramitación de subvenciones para su utilización por parte de los intervinientes de las mismas. En todo caso, los modelos podrán ser modificados para su adaptación a las nuevas circunstancias que, de cualquier tipo, puedan producirse.

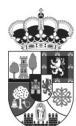
#### 15.-MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Cuando se constate la necesidad de crear/modificar una nueva línea de subvención dentro de una anualidad, el/la titular del Área política interesado/a tramitará la oportuna solicitud al área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, junto a la correspondiente justificación, memoria y cualquier otra documentación necesaria. La Presidencia, si lo considera conveniente y oportuno a los intereses provinciales, y previo informe de Intervención al respecto, aprobará la propuesta de modificación remitida por el área competente en materia de Hacienda.

#### 16.-RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación del PES será realizado por el Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales en conjunción con los centros gestores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referentes al régimen de seguimiento y evaluación continua del Plan.

El Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales podrá recabar la colaboración de los distintos órganos directivos y unidades administrativas, para desarrollar sus atribuciones en materia de seguimiento y evaluación.



Jueves, 15 de enero de 2026

Por otra parte, en materia de evaluación, desde el Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales se indicará a cada centro gestor, el procedimiento y documentos necesarios para su realización.

### 17.-CARÁCTER Y EFECTOS.

El contenido del Plan Estratégico es de carácter programático y no crea, por sí mismo, derechos ni obligaciones entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los/las interesados/as, posibles solicitantes o beneficiarios/as. Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por la normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el presente Plan, Estratégico o en modificaciones posteriores, en su caso, salvo que se justifique debidamente la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social, económico o humanitario. En estos casos, la Presidencia, en su condición de órgano competente para aprobar el presente PES, deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo.

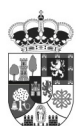
### 18.-ACTUACIONES.

A continuación, se relacionan las líneas de actuación propuestas por las Áreas funcionales de la Diputación.

Cáceres, 12 de enero de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 15 de enero de 2026

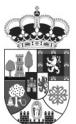


DIPUTACIÓN DE CÁCERES

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES  
2026

Resumen por Áreas y tipo de Subvención.

AREAS	CONCESIÓN DIRECTA	CONCURRENCIA	NOMINATIVA	TOTAL
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES	3.166.000,00	1.090.000,00	2.341.230,64	6.597.230,64
ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	15.389.014,34		97.000,00	15.486.014,34
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	15.746.443,64	2.290.000,00	873.436,92	18.909.880,56
ÁREA DE INFORMÁTICA, INNOVACIÓN Y BOP		625.000,00	15.000,00	640.000,00
ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRRH, SEPEI Y PREV. RRLL			197.403,98	197.403,98
AREA DE PRESIDENCIA	2.330.000,00	150.000,00	1.047.843,00	3.527.843,00
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	150.000,00	1.200.000,00	259.934,36	1.609.934,36
<b>TOTAL</b>	<b>36.781.457,98</b>	<b>5.355.000,00</b>	<b>4.831.848,90</b>	<b>46.968.306,88</b>

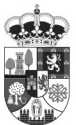


PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES  
2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA	UNIDAD	ORG	PROG	ECO	DE NOMINACIÓN	IMPORTE	SUBVENCIÓN	COMPETENCIA
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48108	SUBV NOM. USUARIOS DE ESTACIONEAMIENTO - COOPERACION AL DESARROLLO	30.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	36
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48602	SUBV NOM. FELCODE 20 ANIVERSARIO - COOPERACION AL DESARROLLO	30.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48604	SUBV NOM. CERVIGACERES - COOPERACION AL DESARROLLO	27.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48605	SUBV NOM. FUNDACION MUJERES - COOPERACION AL DESARROLLO	30.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48607	SUBV CD. ACCION HUMANITARIA - COOPERACION AL DESARROLLO	150.000,00 € CONCESION DIRECTA	CONCESION DIRECTA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48608	SUBV NOM. LEGA ESPAÑOLA EDUCAC Y CULTURA POPULAR - COOPERACION AL DESARROLLO	24.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48810	SUBV NOM. UNDEF - COOPERACION AL DESARROLLO	33.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48812	SUBV NOM. PAZ Y DESARROLLO - COOPERACION AL DESARROLLO	23.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48814	SUBV NOM. MURSOR - COOPERACION AL DESARROLLO	30.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48815	SUBV NOM. SONRIAS EN ACCION - COOPERACION AL DESARROLLO	40.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48816	SUBV NOM. INST. IBEROMERICANO DE INVESTIGAC Y APOYO DISCAPACIDAD INTELECTUAL - COOPERACION AL DESARROLLO	30.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48817	SUBV NOM. FUNDACION TRIANGULO - COOPERACION AL DESARROLLO	30.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48818	SUBV NOM. FUNDACION TRIANGULO - COOPERACION AL DESARROLLO	30.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48820	SUBV NOM. MERCADOS DEL AMANECER - COOPERACION AL DESARROLLO	30.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48821	SUBV NOM. SIEMPRE NOS QUEDAMOS - COOPERACION AL DESARROLLO	29.500,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48822	SUBV NOM. ASOCIACION COMUNITARIA DE COOPERACION AL DESARROLLO	30.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48824	SUBV NOM. ASOC. EUROPEA COOP. PALESTINA AGC. HUMANITARIA - COOPERACION AL DESARROLLO	25.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48825	SUBV NOM. UNWVA. ACCION HUMANITARIA - COOPERACION AL DESARROLLO	100.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48830	SUBV NOM. NUR SAHARAJI - COOPERACION AL DESARROLLO	32.500,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48831	SUBV NOM. CONSEX - COOPERACION AL DESARROLLO	20.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	36
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48921	SUBV NOM. FUNDACION POR CAUSA - COOPERACION AL DESARROLLO	15.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	48922	SUBV NOM. AUREX PROYECTO ESCUELA SENIOR - COOPERACION AL DESARROLLO	25.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	36
AREA DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACION INTERNACIONAL	01	2313	78906	SUBV NOM. NUR SAHARAJI - COOPERACION AL DESARROLLO	15.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	DT-DISARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	01	4311	46200	SUBV OD. ERNAS DE INTERES PROVINCIAL	120.000,00 € CONCESION DIRECTA	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE PRESIDENCIA	PR-PRESIDENCIA	01	9121	46221	SUBV OD. ENTANQUES LOCALES. ORG. GOB.	2.500,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	PR-PRESIDENCIA	01	9121	46603	SUBV NOM. FEMP. EMERGENCIAS	350.000,00 € CONCESION DIRECTA	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE PRESIDENCIA	PR-PRESIDENCIA	01	9121	76202	SUBV OD. E.L.LI. ACCIONES SURGO GOBIERNO	15.000,00 € NOMINATIVA	NOMINATIVA	74
AREA DE PRESIDENCIA	PR-PRESIDENCIA	01	9121	76202	SUBV OD. E.L.LI. ACCIONES SURGO GOBIERNO	1.500.000,00 € CONCESION DIRECTA	CONCESION DIRECTA	74
AREA DE PRESIDENCIA	PR-PRESIDENCIA	01	9121	78901	SUBV OD. ASOC. E INSTT. S. A. LUGRO. ORG. GOBIERNO	10.000,00 € CONCESION DIRECTA	CONCESION DIRECTA	74
<b>Total AREA DE PRESIDENCIA</b>						<b>3.527.843,00 €</b>		

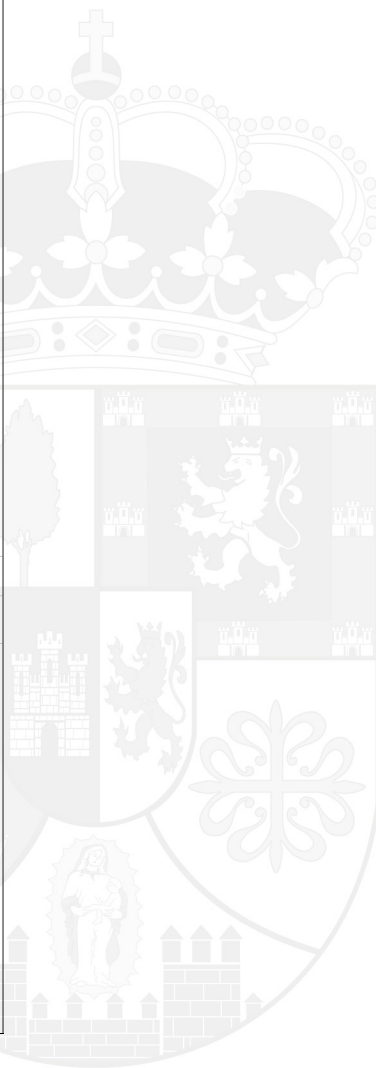


PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES  
2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA	UNIDAD	ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	SUBVENCIÓN	COMPETENCIA
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA / AE ASISTENCIA BELL		02	1720	46240	SUBV NOM AYTO MADRALLO LUCHA CONTRA LA PLAGA DE MOSQUITOS	15.800,73 € NOMINATIVA	15.800,73 € NOMINATIVA	74
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA / AE ASISTENCIA BELL		02	1720	46241	SUBV NOM AYTO CAMPOLUGAR LUCHA CONTRA PLAGA DE MOSQUITOS	28.720,46 € NOMINATIVA	28.720,46 € NOMINATIVA	74
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA / AE ASISTENCIA BELL		02	9220	46224	CONVOCATORIA AYDOS PERSONAL CENTROS ADIVOS PEDANIAS	400.000,00 € CONCURRENCIA	400.000,00 € CONCURRENCIA	74
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA / AE ASISTENCIA BELL		02	9220	46801	PLAN ELM GASTOS CORRIENTES ASISTENCIA EELL	100.000,00 € CONCURENCIA DIRECTA	100.000,00 € CONCURENCIA DIRECTA	74
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA / AE ASISTENCIA BELL		02	9220	76200	CONVOCATORIA AYDOS EN ZONAS RURALES (GASTO CORRIENTE)	200.000,00 € CONCURENCIA	200.000,00 € CONCURENCIA	74
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA / AE ASISTENCIA BELL		02	9220	76201	SUBV NOM AYTO ACITUNA RESGO EXCLUSION FINANCIERA	6.800,00 € NOMINATIVA	6.800,00 € NOMINATIVA	74
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA / AE ASISTENCIA BELL		02	9220	76202	SUBV NOM AYTO CALZADILLA RESGO EXCLUSION FINANCIERA	6.800,00 € NOMINATIVA	6.800,00 € NOMINATIVA	74
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA / AE ASISTENCIA BELL		02	9220	76203	SUBV NOM AYTO CEBILLO RESGO EXCLUSION FINANCIERA	6.800,00 € NOMINATIVA	6.800,00 € NOMINATIVA	74
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA / AE ASISTENCIA BELL		02	9220	76204	SUBV NOM AYTO HERBENUELA RESGO EXCLUSION FINANCIERA	6.800,00 € NOMINATIVA	6.800,00 € NOMINATIVA	74
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA / AE ASISTENCIA BELL		02	9220	76205	SUBV NOM AYTO HOLLGUBIA RESGO EXCLUSION FINANCIERA	6.800,00 € NOMINATIVA	6.800,00 € NOMINATIVA	74
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA / AE ASISTENCIA BELL		02	9220	76206	SUBV NOM AYTO JARZA MONTAÑEZ RESGO EXCLUSION FINANCIERA	6.800,00 € NOMINATIVA	6.800,00 € NOMINATIVA	74
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA / AE ASISTENCIA BELL		02	9220	76207	SUBV NOM AYTO ZARZA MONTAÑEZ RESGO EXCLUSION FINANCIERA	6.800,00 € NOMINATIVA	6.800,00 € NOMINATIVA	74
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA / AE ASISTENCIA BELL		02	9220	76208	PLAN ELM GASTOS CAPITAL ASISTENCIA EELL	50.000,00 € CONCURENCIA DIRECTA	50.000,00 € CONCURENCIA DIRECTA	74
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA / AE ASISTENCIA BELL		02	9220	76209	CONVOCATORIA AYDOS DESPLAZAMIENTO EN ZONAS RURALES (GASTO INVERSIONES)	100.000,00 € CONCURENCIA	100.000,00 € CONCURENCIA	74
<b>Total AREA HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES</b>						<b>1.609.934,36 €</b>		





# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0009

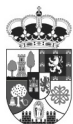
Jueves, 15 de enero de 2026

### PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2026



DIPUTACION DE CÁCERES

AREA	UNIDAD	ORG	PROG	ECO	DENOMINACION	IMPORTE	SUBVENCION	COMPETENCIA
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	2314	48464	SUBV. CD. MANCOMUNIDADES - IGUALDAD	120.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	MUJERES E IGUALDAD	04	2311	48464	CONVOCATORIA OAG DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES - IGUALDAD	200.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	MUJERES E IGUALDAD	04	2311	48465	CONVOCATORIA AMPAS PROYECTOS DE IGUALDAD - IGUALDAD	150.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	MUJERES E IGUALDAD	04	2311	48466	SUBV. NOM. ADX.E. SENSIBILIZACION JÓVENES FRENTE A LA TRATA DE MUJERES - IGUALDAD	18.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	MUJERES E IGUALDAD	04	2311	48469	SUBV. NOM. FAREMUR. EMPoderamiento Y VISIBILIZACION DE MUJERES - IGUALDAD	18.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	MUJERES E IGUALDAD	04	2311	48470	SUBV. NOM. FUNDACION TRIANGULO. PROJ. M. PUEBLO TAMBIEN ES MI ORGULLO - IGUALDAD	50.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	MUJERES E IGUALDAD	04	2311	48473	SUBV. CD. ASOC. E. INST. S. A. LUGRO - IGUALDAD	120.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	MUJERES E IGUALDAD	04	2311	48474	SUBV. NOM. ASOC. CULTURAL EN FEBRERO 2026	7.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	MUJERES E IGUALDAD	04	2311	78100	SUBV. NOM. CRUZ ROJA. PROJ. INSCRIPCION MUJERES CONDUCTAS ADICTIVAS (INVERS)	20.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48601	DIPUTACION INTEGRAL EULI - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	20.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	47901	SUBV. CD. FARMACIAS - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	50.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	47901	SUBV. CD. MENSAJEROS DE LA PAZ INTEGRAL - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	20.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48102	SUBV. NOM. ASOCIACION APTO. INTEGRAL - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	20.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48103	SUBV. NOM. ASOCIACION DE MUJERES RURALES PRIMARIAS	20.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48105	SUBV. NOM. ASOVI. INTEGRAL - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	20.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48105	SUBV. NOM. AIDM. INTEGRAL - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	20.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48107	SUBV. NOM. ASOC. DOPIN. DIPUTACION ACLUSIVA. PROG. SOCIALES PRIMARIOS	20.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48108	SUBV. NOM. SECRETARIADO GITANO. PROG. SOCIALES PRIMARIOS	20.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48109	SUBV. NOM. ASOCIACION EXTRA. PROJ. CONTRA EL BULLYING COGNITIVA	100.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48109	SUBV. NOM. ASOCIACION EXTRA. PROJ. CONTRA EL BULLYING COGNITIVA	100.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48604	SUBV. NOM. FED. ALGEX. PROJ. CONTRA ANTIGUITANISMO O EDUCATIVOS - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	19.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48605	SUBV. NOM. PAFAMEX. ORGAN. CONCURSO FOTOGRAFICOS - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	1.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48607	SUBV. NOM. BANCO DE ALIMENTOS - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	25.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48608	SUBV. NOM. ASPACE - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	35.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48609	SUBV. NOM. ASOC. DOPIN. DIPUTACION ACLUSIVA. PROG. SOCIALES PRIMARIOS	10.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48620	SUBV. NOM. FEAS - PROJ. VISUAL. VIDEINTERPRET. PERSONAS SORDAS - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	10.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48621	SUBV. NOM. FEMDEX. FOLLETAS ACCESO A MINDO LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	35.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48622	SUBV. NOM. FUNDAC. CENTRO STA BARBARA. CENTRO DE DIA INITERANTE - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	20.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48623	SUBV. NOM. ASOC. AMIGOS DE PESQUERA. PROM. AUTON. PERS. MAYORES - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	20.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48618	SUBV. NOM. CRUZ ROJA - PROJ. INSEPCO. MUJERES CONDUCTAS ADICT. - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	50.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48619	SUBV. NOM. PARKINSON EXTREMADURA - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	7.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	48621	SUBV. NOM. COCECAF. - PROG. SOCIALES PRIMARIOS	15.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	78201	CONVOCATORIA AYUDAS. ACCESIBILIDAD	489.500,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	77001	SUBV. CD. ADAPTACION TAXI BIRRAL	100.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2314	78119	SUBV. CD. ADAPTACION VEHICULOS PARA ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	200.000,24 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2410	48600	CONVOCATORIA CURSOS FORMACION - PROMOC. ECONOMY ACTIV. EMP. TECN. TALENTO	113.818,10 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2417	47901	SUBV. NOM. ASOC. EXTREMURA DE SOC. LABORALES Y EMPRESAS PARTICIPATIVAS "ALBUI" - PROMOC. ECONOMY	15.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2417	48602	ACTIV. EMP. TECN.	10.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	2417	48603	SUBV. NOM. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION. PROMOC. ECONOMY ACTIV. EMP. TECN.	200.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	3380	48200	SUBV. NOM. FTR. AYTO. ACHICHE "LAS CARANTONAS" - BIRRAL	6.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	3380	48201	SUBV. NOM. FTR. AYTO. ACHICHE "LAS CARANTONAS" - BIRRAL	6.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	3380	48201	SUBV. NOM. FTR. AYTO. JORNAL "JARAMPLAS"	6.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	3380	48203	SUBV. NOM. FTR. AYTO. VILLALBA VERA "PEROPAL"	6.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	3380	48204	SUBV. NOM. FTR. AYTO. NAVAMORAL MATA "CARNAVAL"	6.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	3380	48206	SUBV. NOM. FTR. AYTO. PLASENCIA "SEMANA SANTA"	6.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	3380	48207	SUBV. NOM. FTR. AYTO. TRUJILLO "SEMANA SANTA"	6.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	3380	48208	SUBV. NOM. FTR. AYTO. ARROYO LUZ "DIA DE LA LUZ"	6.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	3380	48210	SUBV. NOM. FTR. AYTO. TOROS "TOROS S. JUAN"	6.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	3380	48212	SUBV. NOM. FTR. AYTO. PINFRANQUEADO "TERMINA"	6.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	3380	48214	SUBV. NOM. FTR. AYTO. TORREGLON "ENMASCARADO"	6.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	3380	48216	SUBV. NOM. FTR. AYTO. MALPARTIDA CÁCERES "PATATERA"	6.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTEN	PS POLITICA SOCIAL	04	3380	48217	SUBV. NOM. FTR. AYTO. VILLALBA DEL PERDIDO "CARNIVAL DE ANIMAS"	6.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36







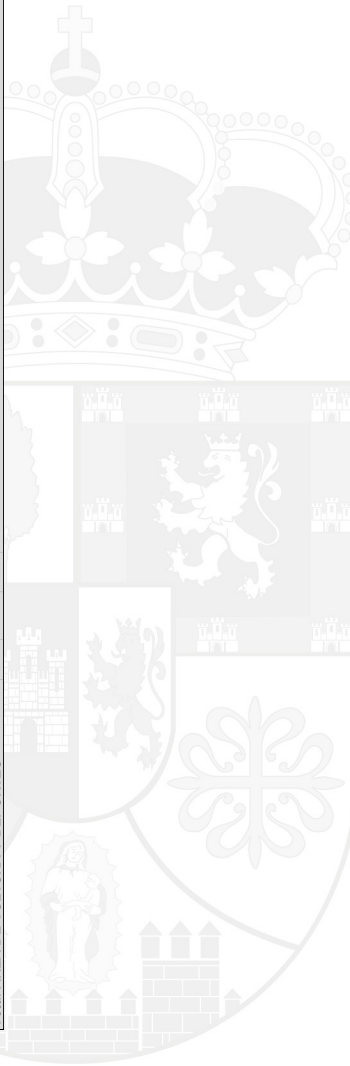


PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES  
2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

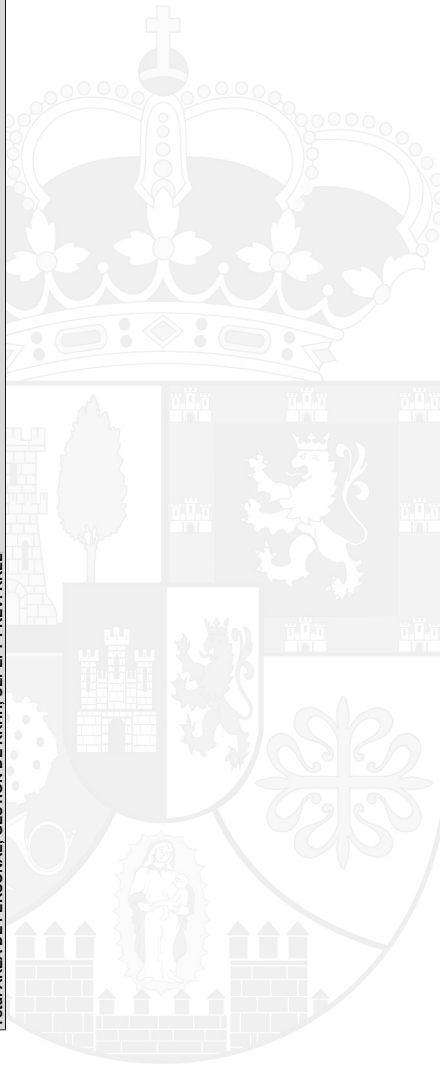
AREA	UNIDAD	ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	SUBVENCIÓN	COMPETENCIA
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD DE DEPORTES	05	3411	48598	SUBV NOM CLUB POLIDEPORTIVO COLEGIO ROSARIANO (DIVISION DEL HOGAR)	25.000,00 €	NOMINATIVA	7,4
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD DE DEPORTES	05	3411	48599	SUBV NOM FEDERACION EXTREMA DE MATAJON	7.000,00 €	NOMINATIVA	7,4
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD DE DEPORTES	05	3411	48591	SUBV NOM ASOCIACION DEPORTIVA TRIBES BALCONES	7.000,00 €	NOMINATIVA	7,4
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD DE DEPORTES	05	3411	48593	SUBV NOM ASOCIACION UNION DE FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMAS "UNIONFEREX"	25.000,00 €	NOMINATIVA	7,4
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD DE DEPORTES	05	3411	48594	SUBV NOM CP MIRALVALLE	50.000,00 €	NOMINATIVA	7,4
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD DE DEPORTES	05	3411	48597	SUBV NOM ASOC. GESTORES DEPORTIVOS DE EXTREMADURA	12.000,00 €	NOMINATIVA	7,4
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD DE DEPORTES	05	3411	48598	SUBV NOM AMIGEX	6.000,00 €	NOMINATIVA	7,4
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD DE DEPORTES	05	3411	48600	SUBV NOM CLUB POLIDEPORTIVO SAN ANTONIO DE PADUA	29.000,00 €	NOMINATIVA	7,4
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD DE DEPORTES	05	3411	48601	SUBV NOM CLUB POLIDEPORTIVO SAN ANTONIO DE PADUA	30.000,00 €	NOMINATIVA	7,4
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD DE DEPORTES	05	3411	48602	SUBV NOM ASOC. DEPORTIVA ESCUELAS CACERAS DE VOLEIBOL	18.000,00 €	NOMINATIVA	7,4
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD DE DEPORTES	05	3411	48606	SUBV NOM CLUB DEP. DE TENIS DE MESA EL RODCO	7.000,00 €	NOMINATIVA	7,4
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD DE DEPORTES	05	3411	48609	SUBV NOM CLUB DEPORTIVO CACERES GOVENA PATINAR	5.000,00 €	NOMINATIVA	7,4
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD DE DEPORTES	05	3411	48612	SUBV NOM CLUB DEPORTIVO CACERES GOVENA PATINAR	5.000,00 €	NOMINATIVA	7,4
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD DE DEPORTES	05	3411	48613	SUBV NOM FEDRI FEDERACION ESPANOLA DE MARATON	25.000,00 €	NOMINATIVA	7,4
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD DE DEPORTES	05	3411	48613	SUBV NOM CLUB POLIDEPORTIVO CACERES GO SAD	110.000,00 €	NOMINATIVA	7,4
<b>Total AREA DE CULTURA Y DEPORTES</b>						<b>6.597.230,64 €</b>		



PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES  
2026



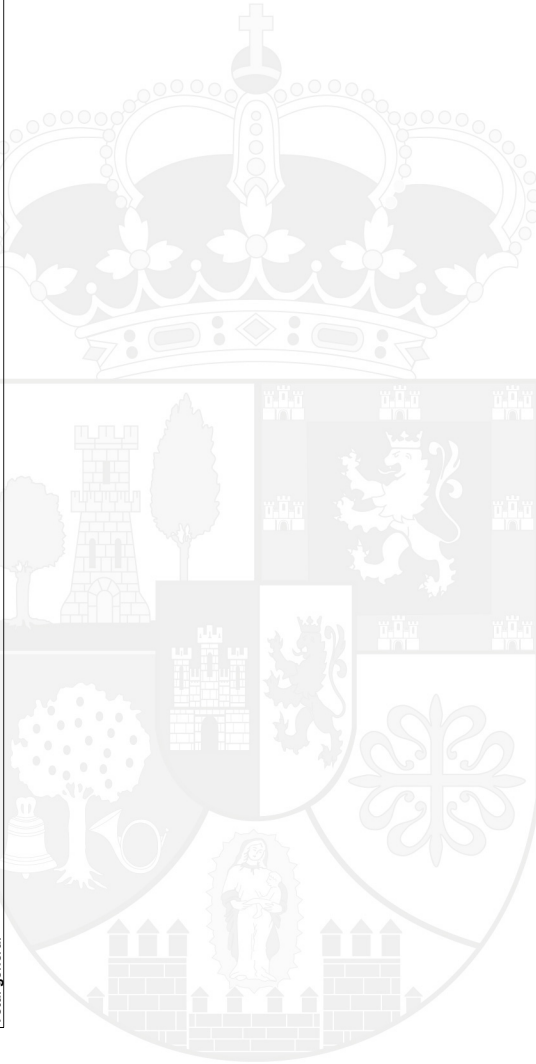
AREA	UNIDAD	ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	SUBVENCIÓN	COMPETENCIA
AREA DE PERSONAL	GESTION I SE SEPEI	06	1362	48922	SUBV NOM ASOC DEP BOMBEROS SOLIDARIOS CC OS	4.000,00 €	NOMINATIVA	36
AREA DE PERSONAL	GESTION I RH PERSONAL	06	9202	48903	SUBV NOM ASOC DEP BOMBEROS CC PARTID CAMPEONATO ESPAÑA FUTBOL SEPEI	4.000,00 €	NOMINATIVA	74
AREA DE PERSONAL	GESTION I RH PERSONAL	06	9202	48903	SUBV NOM SINDICATO GID	6.908,55 €	NOMINATIVA	74
AREA DE PERSONAL	GESTION I RH PERSONAL	06	9202	48903	SUBV NOM SINDICATO TECAE	5.744,7 €	NOMINATIVA	74
AREA DE PERSONAL	GESTION I RH PERSONAL	06	9202	48906	SUBV NOM SINDICATO CSIF	2.213,02 €	NOMINATIVA	74
AREA DE PERSONAL	GESTION I RH PERSONAL	06	9202	48908	SUBV NOM SINDICATO CCOO	4.209,80 €	NOMINATIVA	74
AREA DE PERSONAL	GESTION I RH PERSONAL	06	9202	48450	SUBV NOM ASOC ASPACE INSERCIÓN LABORAL PERS DIVERS FUNCIONAL	18.000,00 €	NOMINATIVA	74
AREA DE PERSONAL	GESTION I RH PERSONAL	06	9202	48452	SUBV NOM ASOC PLACACT INSERCIÓN LABORAL PERS DIVERS FUNCIONAL	18.000,00 €	NOMINATIVA	74
AREA DE PERSONAL	GESTION I RL PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	06	9206	48603	SUBV NOM FERPEX PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	50.000,00 €	NOMINATIVA	74
AREA DE PERSONAL	GESTION I RL PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	06	9206	48604	SUBV NOM FERPEX MANTENIMIENTO SERVICIOS COMUNITARIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	50.000,00 €	NOMINATIVA	74
<b>Total AREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y PREV. RLL</b>						<b>197.403,98 €</b>		



PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES  
2026



AREA	UNIDAD	ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	SUBVENCIÓN	COMPETENCIA
AREA DE INFORMÁTICA, INNOVACIÓN Y PROVINCIA DIGITAL	48	07	4813	48300	SERV. APOY. LOG. PROG. COLABORAC. ADMINISTRAC. ELECTRON. - PROYECTO PROVINCIA DIGITAL	15.000,00 €	15.000,00 €	7.4
<b>Total AREA DE INFORMÁTICA, INNOVACIÓN Y BOP</b>						<b>640.000,00 €</b>		
<b>Total general</b>						<b>46.988.306,88 €</b>		



Jueves, 15 de enero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

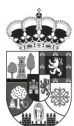
#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Convocatoria Carrera Profesional Horizontal 2025.**

Solicitud para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II y/o cambio de Subgrupo, de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 18 de diciembre de 2025, ha dictado Resolución abriendo el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III y/o cambio de Subgrupo, de la Carrera Profesional horizontal, en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que es del tenor literal siguiente, RESOLUCIÓN:

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del personal Empleado Público (en adelante TREBEP), relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los y las empleadas públicas, los artículo 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de Carrera Profesional Horizontal, que retribuye la progresión alcanzada por personal empleado público dentro del sistema de carrera profesional regulado en las mismas, y con arreglo al Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de abril de 2025, para el personal que presta servicios en la Diputación Provincial de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, y en cualquier otra entidad que se adhiera al presente Acuerdo (Consortio MasMedio), por el que quien tenga la condición de personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo, laboral temporal e indefinido no fijo, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establezcan en el presente texto y demás documentos que se aprueben por esta Diputación que deberán adaptarse en sus principios básicos a los previstos en el TREBEP y en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



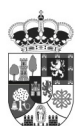
Jueves, 15 de enero de 2026

La Carrera Profesional Horizontal se estructura por medio de un sistema de niveles de ascenso, y a través de la progresión en cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación profesional.

En cada grupo o subgrupo de personal existirán 4 niveles. Para poder optar a los distintos niveles de carrera, el personal deberá acreditar, además de los requisitos establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional y en las convocatorias específicas, el tiempo mínimo de ejercicio profesional, que a continuación se señala:

NIVELES	TIEMPO EJERCICIO PROFESIONAL
Nivel I	•5 años de ejercicio profesional para el acceso
Nivel II	•Reconocimiento Nivel I+ 7 años de ejercicio profesional, o •12 años de ejercicio profesional
Nivel III	•Reconocimiento Nivel II + 7 años de ejercicio profesional, o •Reconocimiento de Nivel I+ 14 años de ejercicio profesional, o •19 años de ejercicio profesional
Nivel IV	•Reconocimiento Nivel III + 7 años de ejercicio, o •Reconocimiento Nivel II + 14 años de ejercicio profesional, o •Reconocimiento de Nivel I+ 21 años de ejercicio profesional, o •26 años de ejercicio profesional

En el nivel inicial se situará el personal que se encuentren en servicio activo, o desde el que haya accedido a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado, el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación del personal en la Diputación de Cáceres y sus organismos autónomos. Este nivel no estará retribuido.



Jueves, 15 de enero de 2026

Para el reconocimiento de los niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta la Subescala, Clase y Categoría Profesional, en la que se haya conseguido el tiempo mínimo de ejercicio profesional y los requisitos exigidos a 31 de diciembre del año correspondiente, para ello se computará todo el ejercicio profesional en la función pública.

Cuando el personal que tenga reconocido un determinado nivel de Carrera Profesional Horizontal, se incorpore a la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos desde otra Administración Pública, podrá solicitar el reconocimiento de los niveles ya reconocidos en su Administración de origen, siempre que los criterios aplicados en ella coincidan con los establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional horizontal de la Diputación de Cáceres.

Para percibir el importe asignado a cada grupo/subgrupo, en el nivel de Carrera Profesional Horizontal que corresponda, será requisito haber permanecido el siguiente tiempo mínimo en dicho grupo/subgrupo:

Nivel I: 3 años en servicio activo en el grupo/subgrupo.

Nivel II: 6 años en servicio activo en el grupo/subgrupo.

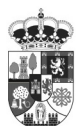
Nivel III: 10 años en servicio activo en el grupo/subgrupo.

Nivel IV: 13 años en servicio activo en el grupo/subgrupo.

Aquel personal que en el momento de solicitar un nivel de carrera profesional se encuentre en servicio activo en un determinado grupo/subgrupo, pero el tiempo en el mismo sea inferior al exigido, no podrá percibir el importe asignado a dicho grupo/subgrupo. Hasta que cumpla con el periodo de tiempo requerido, tendrá derecho al abono del complemento correspondiente al de aquel otro grupo/subgrupo inferior en el que pueda acreditar el tiempo mínimo exigido para cada nivel.

Cuando a través de un procedimiento de promoción interna o turno libre, se acceda con carácter definitivo a una plaza de un grupo/subgrupo superior sin que ello implique cambio en el puesto de trabajo por estar abierto a varios grupos de clasificación, el tiempo desempeñado en el mismo, se le computará en el grupo/subgrupo superior al objeto de cumplir con el requisito de tiempo mínimo de permanencia.

Se garantiza a todo personal que perciba el complemento de carrera y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo de categoría superior, la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.



Jueves, 15 de enero de 2026

Aquel personal que, sin cambiar de puesto de trabajo, se vea afectado por una reclasificación del mismo a un grupo/subgrupo superior, ya sea a través de la modalidad de promoción interna en el puesto de trabajo u otro procedimiento excepcional, al objeto de cumplir con el requisito de tiempo mínimo de permanencia, se le computará todo el tiempo que haya permanecido en el puesto de trabajo, en el grupo/subgrupo superior.

Considerando que el Acuerdo de Carrera Profesional, publicado en el B.O.P. nº0127 de 07/07/2025, establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles de carrera profesional, y que, de conformidad con la normativa expuesta, el sistema de Carrera Profesional Horizontal tiene carácter voluntario, corresponde, por tanto, a cada empleado y empleada pública decidir su incorporación.

Por todo ello, y para posibilitar su extensión al personal empleado público que haya cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2025, así como aquel que cause baja o alta a lo largo del ejercicio 2025, visto el Informe de Propuesta de Resolución emitido por parte del Director del Área de Personal, Formación y S.E.P.E.I., que servirá de fundamento jurídico a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Presidencia, en relación con las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVE:

PRIMERO. - Que se proceda a abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme a los modelos que figuran en el anexo I y II, para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III, y/o cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional Horizontal, cuya valoración llevará a cabo la Comisión de Valoración de la Carrera Profesional Horizontal en los siguientes términos:

a) Nivel Inicial de la Carrera Profesional Horizontal:

En este nivel se encontrará todo el personal funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo, personal laboral temporal e indefinido no fijo en servicio activo o desde el que haya accedido, en su caso, a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación del personal en la Diputación Provincial de Cáceres y en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Este nivel no estará retribuido.



Jueves, 15 de enero de 2026

b) Nivel I de la Carrera Profesional Horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, funcionario interino, el personal laboral fijo y temporal, y el personal declarado indefinido no fijo de plantilla de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, que a fecha de 31 de diciembre de 2025 cumpla los requisitos y acredite:

Formación. Realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que en cómputo total del periodo en el que se alcance el tiempo de trabajo efectivo exigido, deberán alcanzar 60 horas para los grupos AP-C-B, y 80 para los grupos A1 y A2, organizadas por las Administraciones Públicas o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente de la entidad promotora de las mismas.

No se considerará aquella formación obligatoria adquirida en procesos selectivos o de incorporación a puestos de trabajo. La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente.

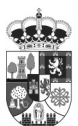
Una vez establecida la Evaluación de Desempeño, además:

Haber obtenido resultado positivo en las evaluaciones que se determinen al efecto, en el periodo transitorio; y con posterioridad al mismo, la mitad más una, siendo la última siempre positiva.

c) Nivel II de la Carrera Profesional Horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, funcionario interino, el personal laboral fijo y temporal, y el personal declarado indefinido no fijo de plantilla de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, que, a fecha de 31 de diciembre de 2025, cumpla los requisitos y acredite:

Formación. Realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que en cómputo total del periodo en el que se alcance el tiempo de trabajo efectivo exigido, deberán alcanzar 100 horas para los grupos AP-C-B, y 120 para los grupos A1 y A2, organizadas por las Administraciones Públicas o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente de la entidad promotora de las mismas.



Jueves, 15 de enero de 2026

No se considerará aquella formación obligatoria adquirida en procesos selectivos o de incorporación a puestos de trabajo. La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente.

Una vez establecida la Evaluación de Desempeño, además:

Haber obtenido resultado positivo en las evaluaciones que se determinen al efecto, en el periodo transitorio; y con posterioridad al mismo, la mitad más una, siendo la última siempre positiva.

d) Nivel III de la Carrera Profesional Horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, funcionario interino, el personal laboral fijo y temporal, y el personal declarado indefinido no fijo de plantilla de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismo Autónomos, que, a fecha de 31 de diciembre de 2025, cumpla los requisitos y acredite:

Formación. Aunque de manera excepcional para acceder a este nivel en la Carrera Profesional Horizontal de 2024 no se valoró la formación, en este 2025 se comprobará el cumplimiento de los siguientes requisitos.

Realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que en cómputo total del periodo en el que se alcance el tiempo de trabajo efectivo exigido, deberán alcanzar 120 horas para los grupos AP-C-B y 150 para los grupos A1 y A2, organizadas por las Administraciones Públicas o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente de la entidad promotora de las mismas.

No se considerará aquella formación obligatoria adquirida en procesos selectivos o de incorporación a puestos de trabajo. La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente.

Una vez establecida la Evaluación de Desempeño, además:

Haber obtenido resultado positivo en las evaluaciones que se determinen al efecto, en el periodo transitorio; y con posterioridad al mismo, la mitad más una, siendo la última siempre positiva.



Jueves, 15 de enero de 2026

e) Cambio de Subgrupo.

El personal funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo y temporal, y el personal declarado indefinido no fijo que haya accedido a un grupo o subgrupo superior a través de un procedimiento de promoción interna o turno libre, solicitará el reconocimiento en el nivel que corresponda, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal vigente.

El personal que reúna tales requisitos podrá solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III y/o cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional Horizontal, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. de Cáceres.

No deben presentarse solicitudes de los niveles que ya se tengan reconocidos, a excepción de aquellas personas con reconocimiento provisional.

No se adjuntará la documentación que ya obre en poder de las Áreas competentes en materia de Personal y Formación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para acreditar la condición de personal empleado público de esta u otras Administraciones Públicas, el tiempo de ejercicio profesional, y las acciones formativas recibidas y/o impartidas.

El Área competente en materia de Personal, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de estos niveles, de acuerdo con la propuesta emitida previamente de la Comisión de Valoración de la Carrera Profesional Horizontal, comunicándolo a la persona interesada y a la Comisión correspondiente.

SEGUNDO. Retribuciones.

Cuando una persona empleada pública que tenga reconocido un determinado nivel de carrera profesional, pasa a la situación de excedencia voluntaria por nombramiento provisional, continuará percibiendo el complemento retributivo de carrera profesional correspondiente al nivel que tuviese reconocido como funcionario de carrera o personal laboral fijo.

En los supuestos de incorporación a la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, por movilidad o reingreso, se tendrá derecho a la percepción del complemento de carrera profesional correspondiente al nivel que se tuviera reconocido, con efectos económicos en el año de liquidación, desde la fecha de toma de posesión y en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados en el año de incorporación. Se abonará la parte proporcional del nivel de carrera horizontal correspondiente al tiempo trabajado.



Jueves, 15 de enero de 2026

De igual forma se procederá en los supuestos de baja por jubilación, incapacidad, o declaración de cualquier situación administrativa en la que tenga derecho a la percepción de complemento de carrera profesional.

El abono del Nivel III de Carrera Profesional 2025 se realizará por la cuantía resultante de la suma de la cantidad establecida en el Nivel II más el 66 % de la diferencia entre la cuantía establecida para el Nivel II y la del Nivel III.

TERCERO.- La presentación de solicitudes se realizará a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres en los modelos específicos establecidos expresamente y de uso obligatorio (art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la citada Ley.

CUARTO.- Que la Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de 10 días para la subsanación y mejora de la solicitud, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

SEXTO.- Notificar la resolución a la Mesa de Negociación del personal empleado público de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.





Jueves, 15 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as concurso de traslado de puestos de Empleados/as de Mantenimiento.**

Convocado concurso de traslado de puestos de trabajo vacantes de Empleados/as de Mantenimiento de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2025, (BOP n.º 0239 de 16 de diciembre de 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Empleados/as de Mantenimiento de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de las causas de exclusión que por su naturaleza sean subsanables.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=2>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de enero de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 15 de enero de 2026

### ANEXO

#### LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS CONCURSO DE TRASLADO DE PUESTOS DE OPERARIOS/AS DE MANTENIMIENTO.

Admitidos/as:

Sin admitidos/as

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
1	***9705**	ALVAREZ BARRANTES, ISABEL	1 y 2*
2	***7288**	LOPEZ DE LA CANAL, LUCIANO	2*

1\* La solicitud de inscripción no se realizó conforme a la Base 3 de la convocatoria, en la que especifica que la solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 LA0002659 responsable de la convocatoria.

2\* No cumple los requisitos de la Base 2.1 de la convocatoria, en la que se especifica que podrán participar los funcionarios de carrera de la Diputación de Cáceres cualquiera que sea su situación administrativa, que desempeñen puestos de la misma escala, subescala y categoría que el/los solicitados.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Jueves, 15 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as concurso de traslado de puestos de Ordenanzas.**

Convocado concurso de traslado de puestos de trabajo vacantes de Ordenanzas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2025, (BOP n.º 0239 de 16 de diciembre de 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Ordenanzas de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de las causas de exclusión que por su naturaleza sean subsanables.

**<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=2>**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de enero de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 15 de enero de 2026

### ANEXO

#### LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS CONCURSO DE TRASLADO DE PUESTOS DE ORDENANZAS.

##### Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4691**	MARTIN ROMERO, JORGE JUAN
2	***4893**	JIMENEZ RODRIGUEZ, EMILIA MARIA

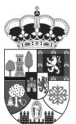
##### Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***9705**	ALVAREZ BARRANTES, ISABEL	1* y 2*
2	***6580**	GRAJERA ARANDA, EDUARDO	1* y 2*
3	***4384**	FERNANDEZ ROMERO, JUAN CARLOS	1* y 2*

- 1\* No cumple los requisitos de la Base 2.1 de la convocatoria, en la que se especifica que podrán participar los funcionarios de carrera de la Diputación de Cáceres cualquiera que sea su situación administrativa, que desempeñen puestos de la misma escala, subescala y categoría que el/los solicitados, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.
- 2\* La solicitud de inscripción no se realizó conforme a la Base 3 de la convocatoria, en la que especifica que la solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 LA0002659 responsable de la convocatoria.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20C00X9RNOMRZCYOP5Y9I9MOA.02F17>  
DIR3 Órgano de Verificación: DIPCC-PF20C00X9RNOMRZCYOP5Y9I9MOA.02F17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Sello de tiempo: 02/01/2026 10:46  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 1/1



Jueves, 15 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. Información Pública de Proyecto "Proyecto de eficiencia energética actuando en instalaciones térmicas de aerotermia e instalaciones fotovoltaicas. C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera. Alcántara".**

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del Proyecto "Proyecto de eficiencia energética actuando en instalaciones térmicas de aerotermia e instalaciones fotovoltaicas. C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera. Alcántara" de fecha de visado 6 de octubre de 2025, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho proyecto.

El Proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Ayuntamiento de Alcántara, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Alcántara, 12 de enero de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 15 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casatejada

#### ANUNCIO. Adquisición directa de bienes.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0003 de fecha 09/01/2026 el expediente de adquisición directa de los siguientes bienes:

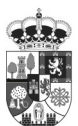
Ref. Catastral	Localización	N.I.F.	Propietario
0784402TK7108S0001EH	Avda. de la Constitución, n.º 23	06907329S	FULGENCIO POLO MARTÍN
0587705TK7108N0001RI	Calle San Gregorio, n.º 8	06907329S	FULGENCIO POLO MARTÍN

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://casatejada.sedelectronica.es>

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Jueves, 15 de enero de 2026

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casatejada, 9 de enero de 2026

Desiderio Riaño García

ALCALDE



Jueves, 15 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Gordo

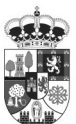
#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora Aprovechamientos de las Tierras Comunes.**

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 6 de noviembre de 2025 de aprobación inicial de Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos de las tierras comunales, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0220 de fecha 18 de noviembre de 2025, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

El Gordo, 9 de enero de 2025  
Pedro Javier Gutiérrez Recas  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 15 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS TIERRAS COMUNALES

#### PREÁMBULO

La configuración de los bienes públicos se contiene ya en el Código Civil cuando, al referirse a la clasificación de los bienes en función de las personas a quienes pertenecen, establece la distinción entre bienes de dominio público y de propiedad privada en su artículo 338, según que estuvieran o no destinados a un servicio público, en sus artículos 338 y siguientes.

En la actualidad y a los efectos de abordar el concepto de los bienes comunales hemos de acudir a la Legislación de Régimen Local, por aparecer dichos bienes vinculados a los Municipios. En efecto, es el artículo 79 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la que, tras clasificar los bienes de las Entidades Locales en bienes de dominio público y patrimoniales, señala en el párrafo tercero del precepto que «*tienen la consideración de comunales aquellos cuyo aprovechamiento corresponda al común de los vecinos*», haciendo una distinción dentro de los bienes de dominio público entre los de uso y servicio público.

Pero la materia viene regulada más detalladamente en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que, al referirse en su artículo 2 a la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, reitera la distinción legal, ya clásica, entre bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Aquellos primeros se dividen, a su vez, entre bienes de uso público o bienes de servicio público, realizándose en el artículo 3 del Reglamento una conceptualización de qué deba entenderse por una u otra clase de estos bienes de dominio público.

Por lo que para gestionar y poder garantizar la igualdad del aprovechamiento de estos bienes comunales por todos los vecinos del municipio este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de ordenanza sobre los aprovechamientos de los bienes comunales.

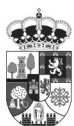
Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

#### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los bienes comunales de esta Entidad Local, es decir, los actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de dichos bienes, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los Municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 94 y

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Jueves, 15 de enero de 2026



**AYUNTAMIENTO  
D E  
EL GORDO**

siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

**ARTÍCULO 2.**

Son bienes comunales aquellos que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

**ARTÍCULO 3.**

Estos bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno.

**ARTÍCULO 4.**

Los bienes comunales se registrarán por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Base de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y toda la normativa de Derecho Administrativo aplicable a la materia.

**ARTÍCULO 5.**

El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo. La explotación común o cultivo colectivo implicará el disfrute general y simultáneo de los bienes por quienes ostenten en cada momento la cualidad de vecino.

Si el mismo no es posible se deberá realizar uno de las formas siguientes:

- Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local.
- Adjudicación por lotes o suertes. La adjudicación por lotes o suertes se hará a los vecinos en proporción directa al número de personas que tengan a su cargo e inversa de su situación económica.

Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio. La adjudicación mediante precio habrá de ser autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se efectuará por subasta pública en la que tengan preferencia sobre los no residentes, en igualdad de condiciones, los postores vecinos. A falta de licitadores la adjudicación se podrá hacer de forma directa.

Las decisiones acordadas por el Ayuntamiento de El Gordo en materia de bienes comunales necesitarán la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en los casos establecidos en el art. 95 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales.



Jueves, 15 de enero de 2026



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO**

### **ARTÍCULO 6.**

Los bienes comunales son bienes inalienables, por lo cual, para su venta o permuta será necesario desafectarlos. Como se regula en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, si los bienes comunales, por su naturaleza o por otras causas, no han sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, aunque en alguno de ellos se haya producido acto aislado de aprovechamiento, podrán ser desprovistos del carácter de comunales en virtud de acuerdo de la Corporación respectiva. Este acuerdo requerirá información pública, voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y posterior aprobación por la Comunidad Autónoma.

Deberá incluirse en todos los acuerdos de cesión o gravamen de un bien comunal (desafectado) una cláusula de reversión, en el supuesto de que desaparezcan los fines a los que estuviere sujetos.

Tales bienes, en el supuesto de resultar calificados como patrimoniales, deberán ser arrendados a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, otorgándoles preferencia a los vecinos del municipio.

### **TÍTULO II. DE LA DEFENSA Y RECUPERACIÓN DE LOS BIENES COMUNALES**

### **ARTÍCULO 7.**

El Ayuntamiento de El Gordo velará por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes comunales y se opondrá a cualquier intento de privatización o acción que vaya en perjuicio de los mismos.

### **ARTÍCULO 8.**

El Ayuntamiento de El Gordo podrá recuperar por sí, en cualquier tiempo, la posesión de los bienes comunales, previo informe del Letrado y audiencia al interesado, promoviendo el ejercicio de las acciones civiles para la recuperación y defensa de dichos bienes comunales.

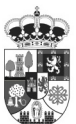
### **ARTÍCULO 9.**

El Ayuntamiento de El Gordo instruirá de oficio expediente de investigación o deslinde en el supuesto de recepción de edictos que le remita el Registro de la Propiedad con motivo de la inmatriculación de fincas o excesos de cabida de fincas colindantes con comunales. Sobre tales comunicaciones deberá recaer acuerdo del pleno del Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 10.**

El Ayuntamiento de El Gordo determinará las épocas y duración de los aprovechamientos conforme a lo establecido en la presente ordenanza. Por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá modificar el régimen de aprovechamientos, incluida la extinción de los derechos constituidos sobre los mismos.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Jueves, 15 de enero de 2026



### AYUNTAMIENTO DE EL GORDO

La extinción de los derechos constituidos sobre bienes comunales en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieran dado lugar, se efectuará por el Ayuntamiento de El Gordo, en todo caso por la vía administrativa, mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

#### ARTÍCULO 11.

El ayuntamiento de El Gordo interpretará los contratos sobre comunales en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su incumplimiento.

Los acuerdos de interpretación adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los contratistas a obtener en vía jurisdiccional a la declaración que proceda.

#### ARTÍCULO 12.

Cuando el Ayuntamiento de El Gordo no ejercite las acciones procedentes en defensa de los bienes comunales, será posible la acción vecinal en la forma que se establece en el Reglamento de bienes de las entidades locales. Si prosperase ésta, el Ayuntamiento de El Gordo, vendrá obligado a reintegrar a los vecinos los gastos ocasionados.

### TÍTULO III. DE LOS DIFERENTES TIPOS DE APROVECHAMIENTO

#### ARTÍCULO 13.

Los aprovechamientos a que se refiere la presente ordenanza es el siguiente:

- Aprovechamientos de pastos y partes de labor.
- Otros aprovechamientos (cotos de caza, concesiones de agua, producción de energías renovables, explotación de canteras y cualquier otra industria).

#### ARTÍCULO 14.

El Ayuntamiento de El Gordo velará por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los comunales, haciéndolo compatible con su carácter social, y teniendo en cuenta el interés general.

El Ayuntamiento de El Gordo podrá regular la ordenación y administración de los aprovechamientos en los bienes comunales teniendo en consideración el interés general, previa consulta de la Comisión de Vecinos.

#### ARTÍCULO 15.

Derecho al aprovechamiento de los bienes comunales.

Con carácter general serán beneficiarios de los aprovechamientos en fincas comunales, Dehesillas y Ventas, los sujetos que estén incurso en alguno de los siguientes apartados:

- a) Los mayores de 18 años, nacidos en el municipio de El Gordo y empadronados en

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Jueves, 15 de enero de 2026



### AYUNTAMIENTO DE EL GORDO

- el municipio, tendrán derecho al 100% de la parte que corresponda.
- Los mayores de 18 años no nacidos en el municipio de El Gordo que estén empadronados con una antigüedad mínima de 5 años y puedan demostrar su arraigo en El Gordo tendrán derecho al 100% de la parte que corresponda.
  - Los mayores de 18 años no nacidos en el municipio de El Gordo que estén empadronados con una antigüedad de al menos 10 años, tendrán derecho al 25% de la parte que corresponda.

#### ARTÍCULO 16.

Con referencia a 1 de enero de cada año, la Comisión de Vecinos elaborará la relación o padrón comprensivo de todos los vecinos que, por reunir las condiciones exigidas, tengan derecho a ser beneficiarios de los aprovechamientos comunales.

Quienes en él figuren incluidos, tendrán derecho al disfrute de todos los aprovechamientos que se concedan durante el correspondiente ejercicio, es decir, hasta el 31 de diciembre, aunque fallezcan.

Para la admisión de nuevos vecinos al disfrute de los aprovechamientos, la única fecha válida, será pues, el 1 de enero de cada año.

Quienes deseen ser admitidos deberán solicitarlo a la Comisión de Vecinos y desde el 1 de enero al 1 de octubre de ese año tener fijada su residencia efectiva en la localidad y justificada con su presencia.

Todos los inscritos en el padrón municipal de habitantes, serán declarados vecinos con arreglo a la legislación general vigente, pero si no están incluidos en la relación o padrón a que se refiere el presente artículo, por no reunir el resto de condiciones exigidas, no tendrán derecho a ser beneficiarios de los aprovechamientos comunales.

#### TÍTULO IV. DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

##### CAPITULO I

##### De los aprovechamientos de pastos y partes de labor

##### SECCION I

##### De la Comisión de Vecinos

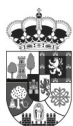
#### ARTÍCULO 17.

1. Se creará una comisión de gestión formada por vecinos beneficiarios del municipio, que será la encargada de representar a todos los vecinos del municipio, en los actos de gestión, disposición y administración, relacionados con los bienes comunales.

2. La comisión, estará compuesta por siete miembros, que tengan la condición de beneficiarios de con formidad con los términos expuestos en la presente ordenanza, y contará con un presidente, un Vicepresidente y cinco Vocales.

3. El Presidente será la persona encargada de recoger todos los problemas que puedan

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Jueves, 15 de enero de 2026



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO**

suscitarse entre los beneficiarios, y previo estudio por la comisión, proponer las soluciones adoptadas por ésta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para su tramitación.

4. La constitución de la comisión de vecinos se realizará por votación entre los vecinos beneficiarios de los bienes comunales, a cuyos efectos, el Ayuntamiento procederá a realizar la oportuna convocatoria dentro del mes siguiente, a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

5. La comisión, se renovará dentro de los seis meses siguientes a la constitución de la Corporación Local, coincidiendo su mandato con el de aquélla. En el supuesto caso de que dicha comisión no fuese renovada por faifa de candidatos, continuará ésta en sus funciones hasta que se proceda a la elección de una nueva comisión, independientemente del número de años que lleve funcionando.

6. Una vez elegida, la nueva comisión, se dará cuenta por escrito al Ayuntamiento de la nueva composición de la misma, siendo a partir de ese momento plenamente operativo.

**SECCION II**  
**Disposiciones comunes a los aprovechamientos**

**ARTÍCULO 18.**

1. Queda prohibida la realización y construcción de cercas y corrales sobre el cierre de los bienes comunales, pudiendo autorizarse la construcción de corrales y cercas temporales dentro de la finca comunal por un período mínimo de cuatro días y máximo de siete, quedando obligado en este caso el beneficiario a trasladar dicho corral a otro lugar una vez superado el plazo máximo.

2. Podrá autorizarse la colocación de vallados en otros aprovechamientos, por razón de seguridad de las personas, animales e instalaciones, así como por razones medioambientales y/o de interés general.

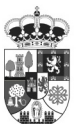
3. No se podrá retirar agua de la finca comunal para llevarla fuera de la misma, salvo autorización expresa de la Alcaldía, previo informe de la comisión de vecinos.

4. Queda terminantemente prohibido tratar las tierras de labranza con productos fitosanitarios que no estén autorizados por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura.

5. Queda prohibido el abandono de los sólidos urbanos, basuras, vehículos y aperos de labranza que no estén en perfecto estado de funcionamiento, así como restos cadavéricos de animales domésticos a tenor de lo preceptuado en el R.D. 1.665/1976 y el Reglamento de Epizootias.

**ARTÍCULO 19.**

El Ayuntamiento de conformidad y con el quórum establecido en el artículo 99 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, anualmente fijará la cuota anual que deban abonar los beneficiarios por la utilización de los bienes comunales, a fin de compensar los gastos que se originen por la custodia, conservación y administración de los mismos.



Jueves, 15 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO  
D E  
EL GORDO

### SECCION III Partes de labor

#### Del aprovechamiento de partes de labor

#### ARTÍCULO 20.

Los beneficiarios de los aprovechamientos de pastos, comunicarán al Ayuntamiento con un mes de antelación a la fecha su terminación, su intención de continuar o no el próximo año ganadero a fin de que por el Ayuntamiento se puedan realizar las previsiones necesarias.

#### ARTÍCULO 21.

El Ayuntamiento de El Gordo, previo aviso con veinte días de antelación a los beneficiarios, concederá las partes de labor a los titulares que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 15.

#### ARTÍCULO 22.

Para que se pueda proceder a la adjudicación de una parte de labor, los titulares deberán haber aprovechado la del año anterior. El plazo máximo de ejecución será de un año, a contar desde la fecha de la autorización.

#### ARTÍCULO 23.

El disfrute de la parte de labor repercutirá exclusivamente en el titular objeto de la adjudicación.

#### ARTÍCULO 24.

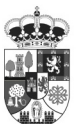
La adjudicación de partes de labor, se realizará con anterioridad al 15 de enero de cada año, no pudiéndose labrar la tierra hasta el 20 de febrero, pudiéndose cultivar por los adjudicatarios todos los productos que deseen y que puedan recolectar durante el periodo de concesión. El plazo para la rastrojera será hasta el 25 de julio, salvo causas de fuerza mayor, siendo libre el pastaje del ganado.

### SECCION IV De los aprovechamientos de pastos

#### ARTÍCULO 25.

Los beneficiarios de los aprovechamientos de pastos, comunicarán al Ayuntamiento con un mes de antelación a la fecha su terminación, su intención de continuar o no el próximo año ganadero a fin de que por el Ayuntamiento se puedan realizar las previsiones necesarias.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Jueves, 15 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

### ARTÍCULO 26.

La duración de los aprovechamientos de pastos comunales queda establecida en un período de doce meses al año, comenzando dicho aprovechamiento el 1 de enero y terminando el 31 de diciembre.

### ARTÍCULO 27.

El ganado solamente podrá pastar de día fuera del barbecho y no podrá pernoctar dentro de la finca, sino se encuentra debidamente cercado, admitiéndose todo tipo de ganado, salvo el ganado bovino bravo.

### ARTÍCULO 28.

Cada beneficiario a los aprovechamientos de pastos tendrá derecho a introducir en la finca sin límite alguno cabezas de ganado menor, a tal fin, se establece la siguiente tabla de precios:

ESPECIE	EUROS POR CABEZA
OVINO	8,55
VACUNO	70
CAPRINO	10
PORCINO	20,60
EQUINOS	45,50

El listado de precios será actualizable año a año a partir del siguiente a la entrada en vigor de esta ordenanza conforme al Índice de Precios de Consumo (IPC).

### ARTÍCULO 29

La cuota anual establecida conforme al artículo 19 de esta ordenanza en lo relativo a pastos se realizará conforme a lo siguiente:

1. El primer pago correspondiente al 50% de la cuota asignada se efectuará por los beneficiarios con anterioridad al 30 de abril del año en curso.
2. El segundo pago, equivalente al 50% restante, se efectuará en los primeros cinco días del mes de octubre.

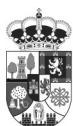
## CAPITULO II

### Otros aprovechamientos comunales

### ARTÍCULO 30.

El aprovechamiento de la caza, de los cotos constituidos con inclusión de terrenos comunales se regirá por lo establecido en la Ley de Caza de la Comunidad Autónoma de

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Jueves, 15 de enero de 2026



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO**  
Extremadura.

### ARTÍCULO 31.

La concesión de aguas, la ocupación de terrenos comunales, la producción de energías renovables, la explotación de canteras en terrenos comunales, la instalación de industria y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, estableciéndose el canon de ocupación correspondiente, se regirán por los pliegos de condiciones que para cada caso elabore el Ayuntamiento de El Gordo, previo informe de la Comisión de Vecinos. En su caso, será precisa, además la información pública por plazo no inferior a quince días.

En los supuestos anteriormente contemplados, los interesados podrán en su caso presentar una solicitud de concesión de aprovechamientos, a la que deberán acompañar la siguiente documentación:

- Declaración de la clase de aprovechamiento, describiendo en que consiste la actividad que se pretende desarrollar;
- Plazo por el que se pretende el aprovechamiento; y
- Parcela y polígono que ocupar con indicación de su superficie.

La concesión de aguas, la ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales, la instalación de industria y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán por los pliegos de condiciones que para cada caso elabore el Ayuntamiento de El Gordo, previo informe de la comisión de vecinos. En su caso, será precisa, además la información pública por plazo no inferior a quince días.

### TITULO V Del procedimiento para la adjudicación

### ARTÍCULO 32.

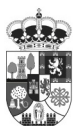
Para el aprovechamiento de pastos y partes de labor, mediante edicto o bando, se abrirá un período de 15 días para que, las personas incluidas en el padrón de beneficiarios, soliciten el aprovechamiento comunal que deseen.

### ARTÍCULO 33.

En cualquier otro tipo de aprovechamiento, el Ayuntamiento de El Gordo procederá a la licitación de conformidad con la normativa aplicable a la gestión de los bienes de las entidades locales.

El alcalde o el concejal en quien delegue examinará las solicitudes recibidas y previos los informes técnicos y jurídicos que procedan sobre la adjudicación provisional de la concesión para el aprovechamiento correspondiente propondrá al pleno para que las conceda.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Jueves, 15 de enero de 2026



**AYUNTAMIENTO  
D E  
EL GORDO**

Notificado el acuerdo de a los solicitantes y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento, se concederá un plazo de quince días naturales para que por los interesados presenten reclamaciones.

Resueltas éstas, si se presentaran, se otorgarán definitivamente las licencias de aprovechamientos correspondientes con indicación de su titular, ámbito concreto donde puede llevar a cabo los aprovechamientos y cualquier otra que considere relevante.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y toda la normativa de Derecho Administrativo aplicable a la materia.

**TITULO VI  
Infracciones y sanciones**

**ARTÍCULO 34.**

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.

2.- Son infracciones graves, los siguientes hechos: Sacar agua, leña o madera del monte o cualquier otro producto que no estuviese inicialmente concedido, sin autorización expresa del Ayuntamiento de El Gordo. Se considera igualmente infracción grave ocultar cabezas de ganado para reducir la cuota a satisfacer.

3.- Son infracciones muy graves, la comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

**ARTÍCULO 35.**

Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán en la forma siguiente:

La comisión de infracciones graves o muy graves conlleva, para el titular de la correspondiente autorización, la revocación de la concesión para el aprovechamiento correspondiente.

Así mismo, se impondrán las siguientes sanciones:

- Por la comisión de infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
- Por la comisión de infracciones graves: Multa de hasta 1500 euros.
- Por la comisión de infracciones muy graves: multa de hasta 3000 euros.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

El Ayuntamiento de El Gordo, se reserva la potestad interpretativa de la presente ordenanza municipal.



Jueves, 15 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

El Ayuntamiento podrá acordar que se cree una figura legal con el objeto de hacer uso del aprovechamiento sobre los bienes comunales. En tal caso, la comisión de vecinos será la responsable de crear la figura legal, que podrá tener la forma de comunidad, asociación, sociedad u otra, y cuyos estatutos deberán ser visados por el ayuntamiento. Los beneficiarios que quieran participar del aprovechamiento de los bienes comunales deberán integrarse como comuneros, asociados, socios u otra aplicable según el caso, en esta entidad.

### DISPOSICION FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación<sup>1</sup> íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En el Gordo, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: Pedro Javier Gutiérrez Recas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Jueves, 15 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

#### **ANUNCIO. Expediente concesión administrativa de cubiertas de edificios municipales.**

Habiéndose acordado por el Pleno de Guijo de Santa Bárbara, en su sesión de 16 de julio de 2025, la aprobación provisional del expediente para la concesión demanial del uso de la cubierta de la Casa de la Cultura con referencia catastral 982103TK7438S0001DB, Escuela con referencia catastral 4085618TK7448N0001AH, Casa Consistorial con referencia catastral 4085623TK7448N0001YH y de la gestión y explotación de la instalación fotovoltaica construida sobre las mismas, a favor de la Asociación Comunidad de Energías Renovables Guijo de Santa Bárbara, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, a los efectos de que cualquier interesado pueda formular alegaciones o reclamaciones al acuerdo.

El texto íntegro de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la concesión demanial queda publicado en Sede Electrónica municipal y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El expediente completo está a disposición de todas las personas interesadas en el procedimiento que podrán consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 14:00 horas. Asimismo, se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta Resolución NO pone fin a la vía administrativa, por lo que frente a la misma no cabe interponer recurso alguno.

Guijo de Santa Bárbara, 9 de enero de 2026

Clara Jiménez Santos

ALCALDESA PRESIDENTA



Jueves, 15 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Holguera

##### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva modificación de crédito.**

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva de modificación de créditos publicado en el BOP núm. 4 de fecha 8 de enero de 2026,

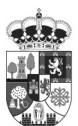
Donde dice Bajas en partida de Gastos: 912-160.00: 12521,48

Debe decir Bajas en partida de Gastos: 912-100.00: 12521,48

Holguera, 9 de enero de 2026

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Jueves, 15 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Losar de la Vera

#### **ANUNCIO. Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.**

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en este Ayuntamiento se está instruyendo el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas en la lista que se adjunta.

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0633 de fecha 18/12/2025 en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de:

\*\*\*\*\*8721

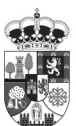
GASSA, NAOUAL

En cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 08/01/2026 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución:

Se ha iniciado expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento de las personas arriba indicadas.

Se requiere a los afectados, dándole audiencia por plazo de 15 días, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios

Asimismo, los interesados o sus representantes legales podrán comparecer en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, Plaza de la Viñuela n.º 29, 10460, de Losar de la Vera en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.



Jueves, 15 de enero de 2026

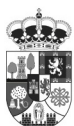
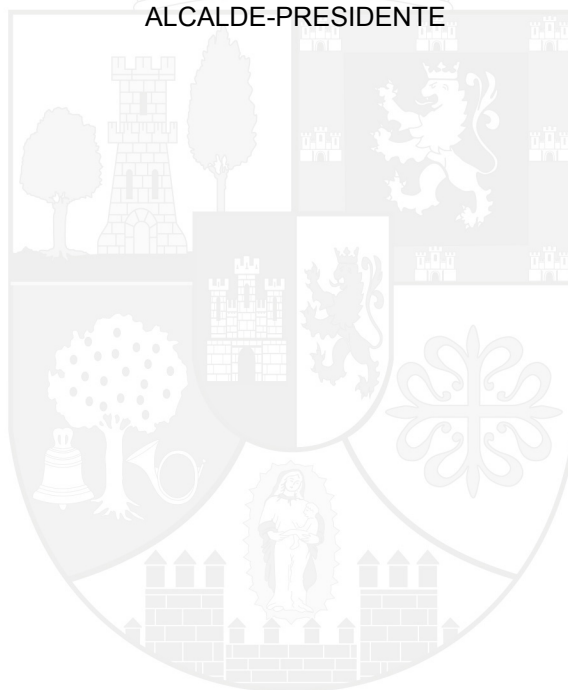
Asimismo, de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, las bajas de oficio por inclusión inscripción indebida tramitadas por los ayuntamientos repercutirán en el Censo Electoral.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Losar de la Vera, 9 de enero de 2026

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 15 de enero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Losar de la Vera

#### ANUNCIO. Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en este Ayuntamiento se está instruyendo el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas en la lista que se adjunta.

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0632 de fecha 18/12/2025 en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de:

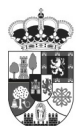
****1945	Juana Esther Balbuena Nalvarte de Rubio
----------	---

En cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 08/01/2026 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución:

Se ha iniciado expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento de las personas arriba indicadas.

Se requiere a los afectados, dándole audiencia por plazo de 15 días, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios

Asimismo, los interesados o sus representantes legales podrán comparecer en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, Plaza de la Viñuela, n.º 29, 10460, de Losar de la Vera en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.



Jueves, 15 de enero de 2026

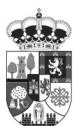
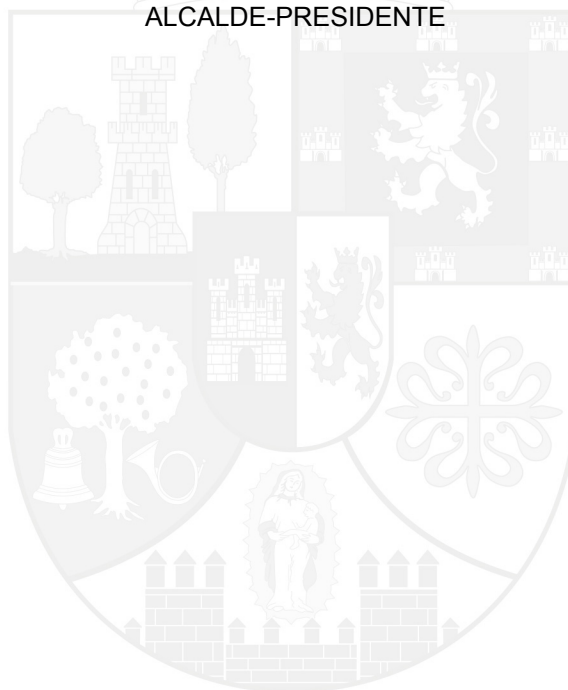
Asimismo, de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, las bajas de oficio por inclusión inscripción indebida tramitadas por los ayuntamientos repercutirán en el Censo Electoral.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Losar de la Vera, 9 de enero de 2026

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 15 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

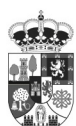
#### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

##### **ANUNCIO. Aprobación padrón fiscal de la tasa de vados permanentes.**

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria -LGT-, se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de enero de 2026 el padrón fiscal correspondiente a la tasa de vados permanentes del año 2026, que queda expuesto en el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, sito en la Plaza del Ayuntamiento, n.º 1 de Madrigal de la Vera, durante el plazo de veinte días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán presentar alegaciones al padrón mencionado.

Madrigal de la Vera, 12 de enero de 2026  
Urbano Plaza Moreno  
ALCALDE



Jueves, 15 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

#### **ANUNCIO. Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Agua a Domicilio y de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Agua a Domicilio y de la tasa de Alcantarillado y servicios.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Agua a Domicilio y de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

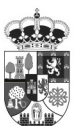
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mata de Alcántara, 13 de enero de 2026

Luis A. Galán Hernández  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 15 de enero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Membrío

#### **ANUNCIO. Bases convocatoria proceso selectivo administrativo en régimen de laboral temporal mediante concurso-oposición libre.**

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0002 de fecha 9 de enero de 2026, del Ayuntamiento de Membrío por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Oficial Administrativo en régimen Personal laboral Temporal, por el sistema de concurso-oposición libre.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0002 de fecha 9 de enero de 2026 la contratación de Oficial Administrativo, en régimen personal laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

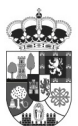
Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://membrio.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios.

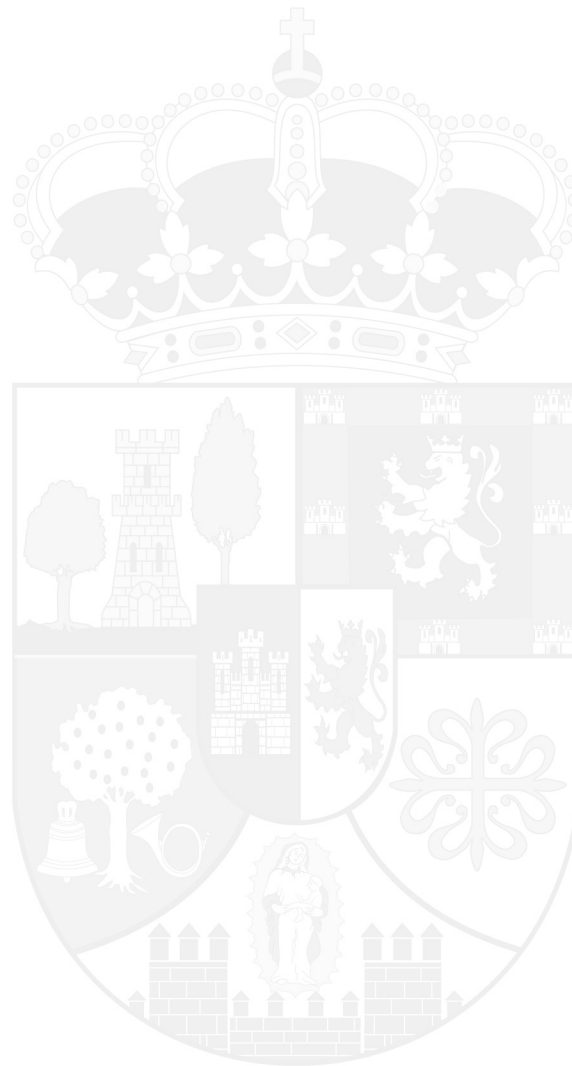
Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no



Jueves, 15 de enero de 2026

podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Membrío, 14 de enero de 2026  
María Florencia Tejero Ramos  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrio

Expediente n.º: 325/2025

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 11/11/2025

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

##### PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante contrato de sustitución de la plaza, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	ADMINISTRACIÓN
Id. Puesto	Oficial Administrativo
Denominación del puesto	Oficial Administrativo
Naturaleza	Personal laboral Temporal
Nombramiento	Contrato de sustitución
Circunstancia que lo justifica	Jubilación de su titular, cobertura del puesto hasta su cobertura definitiva.
Jornada	Completa
Horario	de 8:00 a 15:00
N.º de vacantes	1

##### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de sustitución regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es Temporal hasta cobertura definitiva de la plaza mediante correspondiente aprobación de OEP y proceso selectivo.

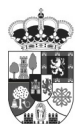
La jornada de trabajo será de 8:00 a 15:00, fijando como días de descanso el sábado y el domingo.

Ayuntamiento de Membrio

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrio. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSRCHZDZKSPMVAJ7TSCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrio

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener nacionalidad española o en caso de nacionales de otros Estados, reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a público/a.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato de personal laboral.

#### CUARTA. Turno de Reserva

Al tratarse de una única plaza de carácter temporal por sustitución, no procede reservar turno específico conforme al art. 6 RD 2271/2004; no obstante, se aplicarán las medidas de accesibilidad y ajustes razonables previstas en el art. 59.2 TREBEP y art. 8 RD 2271/2004.

#### QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

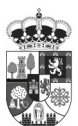
Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso

Ayuntamiento de Membrio

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrio. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPCHUZOSSPMAV7TSCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrio

en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://membrio.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, realizándose a partir de entonces el resto de publicaciones del procedimiento a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://membrio.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://membrio.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, transcurrido el plazo sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

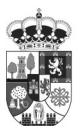
Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://membrio.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Ayuntamiento de Membrio

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrio. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPRCLZKSNPMAV7T7SCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrío

#### SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/a Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplán, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Ayuntamiento de Membrío

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrío. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3F9EC25PCHU2K5SPMVA7T7SCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrio

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

Se le dará traslado a cada central sindical la posibilidad de estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un/a observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con mayor representatividad en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura. No podrán participar como observadores/as en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

#### OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

##### FASE DE OPOSICIÓN (60% del proceso selectivo):

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

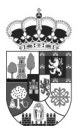
En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Ayuntamiento de Membrio

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrio. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPCHUZOSSPMVJ7TSCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrio

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

EJERCICIO: EXAMEN TIPO TEST.

Consistirá en la celebración de una prueba consistente en contestar a un cuestionario tipo test de 60 preguntas mas 6 preguntas de reserva, con una respuesta correcta de entre cuatro posibles.

De las 60 preguntas, 6 serán de reserva y sólo se valorarán en aquel supuesto en que se anule alguna de las 60 preguntas. Si se produce la anulación, se seguirá estrictamente el orden de las 6 preguntas de reserva.

El contenido del tipo test se ajustará al temario que se indica como Anexo I.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Puntuación del tipo test:

La prueba test se calificará 1 punto la respuesta correcta restándose 0,25 por cada respuesta incorrecta. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración.

La puntuación máxima de este ejercicio se establece en 60 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 30 puntos.

#### FASE CONCURSO (40% del proceso selectivo):

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la fase de concurso de valoración de méritos, en ningún caso, por sí misma podrá

Ayuntamiento de Membrio

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrio. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPCHUZOSSPMA775CER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrio

determinar el resultado del proceso selectivo.

Esta fase será aplicable a quienes hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos profesionales y académicos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

Los/las aspirantes deben aportar junto con la solicitud los méritos a valorar en la fase de concurso, **todos aquellos méritos no aportados junto con la solicitud no serán valorados por el Tribunal.**

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

- Servicios prestados.
- Formación.

a) Experiencia profesional: (máximo 30 puntos)

Se valorarán los servicios efectivos prestados como Administrativo o Auxiliar Administrativo para cualquier Administración Pública, ya sea como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 2,5 puntos por mes completo, hasta un máximo de 30 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. A estos efectos, se calculará el número total de días cotizados y se dividirá entre treinta, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

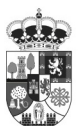
Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Ayuntamiento de Membrio

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrio. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPCHUZOSSPMVA177SCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrío

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación (en su caso) del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas, ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

b) Méritos por formación: hasta un máximo 10 puntos.

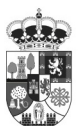
b1) Por poseer el Título de Grado Superior o equivalente relacionado con el ámbito de Administración y Finanzas - 4 puntos.

Ayuntamiento de Membrío

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrío. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPRCLZDZKSPMVAJ7TSCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrío

b2) Por cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

La valoración de los se hará conforme a las siguientes reglas:

- Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, directamente relacionados y orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, conforme se establece en las bases específicas de cada convocatoria, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.
- A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, presupuesto y contabilidad, subvenciones, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Se valorarán hasta un máximo de 6 puntos, a razón de:

- De 4 a 14 horas: 0,20 puntos.
- De 15 a 20 horas: 0,80 puntos.
- De 21 a 30 horas: 1,40 puntos.
- De 31 a 50 horas: 1,80 puntos.
- De más de 51 horas: 2 puntos.

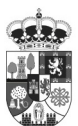
Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Ayuntamiento de Membrío

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrío. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPRCLZKSNMVAJ7TSCER  
Verificación: <https://membrío.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrío

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, ni los inferiores a 4 horas lectivas.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria. No se valorarán como cursos, los recibidos dentro de un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial.

Sólo se valorarán aquellos que fueron impartidos y finalizados 3 años antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

#### NOVENA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

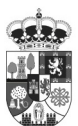
1. Mayor puntuación obtenida en la prueba de la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

#### Ayuntamiento de Membrío

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrío. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPCLZDZKSPMVAJ7TSCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrio

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético de apellidos, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de las personas aspirantes en el proceso de selección, conforme al orden del resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a. En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el/la aspirante en sus méritos.

#### **DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, las personas aspirantes propuestas para su nombramiento presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base correspondiente de la

Ayuntamiento de Membrio

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrio. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPCHLZKSSPMA775CER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrio

convocatoria:

1. Original o copia auténtica del documento de identidad.
2. Original o copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
3. Original o copia auténtica de los méritos presentados al concurso, tanto profesionales como académicos.
4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
5. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
6. Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas. En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda,

**Ayuntamiento de Membrio**

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrio. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSRCHLZKSSRMAV7TSCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



## Ayuntamiento de Membrio

en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

### PERIODO DE PRUEBA:

Se establecerse un periodo de prueba de 6 meses que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

### UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, Vacaciones, necesidades puntuales de acumulación de tareas, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo es de 30 puntos.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

#### Sistema rotativo

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor puntuación a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

Ayuntamiento de Membrio

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrio. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPCHUZOSSPMAJ77SCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrío

- Si la contratación del trabajador no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.
- Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa siempre que sean por causas justificadas.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

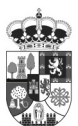
La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

### Ayuntamiento de Membrío

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrío. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPCLZDZKSPMAJ77SCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 14 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrio

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

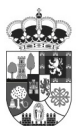
#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Membrio

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrio. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPRCHUQKSPMVA7T7SCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrío

#### ANEXO 1

#### TEMARIO

##### PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y deberes fundamentales. Protección y suspensión de los derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional: especial referencia al Recurso de Amparo.

TEMA 2.- La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado. El Rey: posición constitucional. Orden de sucesión. La regencia. El refrendo. La tutela del rey.

TEMA 3.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Ley del Gobierno: composición, organización y funciones.

TEMA 4.- Las Cortes Generales. Composición y estructura del Congreso de los Diputados y del Senado. Relaciones entre las Cámaras. El funcionamiento de las Cámaras. El Poder Judicial.

TEMA 5.- La organización territorial del Estado. El estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. El sistema de distribución de competencias y las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Cuestiones Preliminares. Competencias. Las instituciones de Extremadura. Del Poder Judicial.

TEMA 7.- El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

TEMA 8.- El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

TEMA 9.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: conceptos básicos. Principio de igualdad de trato y no discriminación. Principios de actuación y Principios Generales de las Políticas Públicas. Medidas contra la discriminación por razón de sexo. Uso no sexista del lenguaje administrativo.

TEMA 10.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública.

##### PARTE ESPECÍFICA

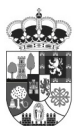
TEMA 11.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y

Ayuntamiento de Membrío

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrío. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPRCLZDZKSPMAW7T7SCER  
Verificación: <https://membro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrío

bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos. El Reglamento Orgánico.

TEMA 12.- El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (I): Disposiciones Generales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales. Funcionamiento de los Organos necesarios de los Entes Locales territoriales.

TEMA 13.- El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (II): De la organización complementaria de las entidades locales territoriales. Procedimiento y régimen jurídico.

TEMA 14.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: Disposiciones generales; de los interesados en el procedimiento; de la actividad de las Administraciones Públicas.

TEMA 15.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II: De los actos administrativos; de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

TEMA 16.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas III: De la revisión de los actos en vía administrativa; de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

TEMA 17.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

TEMA 18.- Los contratos del Sector Público (I): Clases y Régimen Jurídico. Las partes en el contrato: El órgano de contratación. Competencias en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. La capacidad y solvencia de los contratistas. El objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio. La revisión de precios.

TEMA 19.- Los contratos del Sector Público (II): Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Invalidez de los contratos. Garantías en la contratación del Sector Público.

TEMA 20.- Los contratos del Sector Público (III): necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y formas del contrato.

TEMA 21.- Los contratos del Sector Público (IV): El expediente de contratación. Pliegos. Concepto y características principales de los procedimientos de adjudicación. Formas de tramitación del procedimiento.

TEMA 22.- El derecho urbanístico. El marco constitucional del urbanismo. Distribución de competencias entre el Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Procedimientos de control de actuaciones urbanísticas

TEMA 23.- La protección de datos de carácter personal: regulación y definiciones. Los

### Ayuntamiento de Membrío

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrío. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPCHLZKSPMA3775CER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrío

principios de la protección de datos. Derechos de las personas titulares de los datos. La Agencia Española de Protección de Datos.

TEMA 24.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. Régimen de utilización y aprovechamiento. Alteración de la calificación jurídica.

TEMA 25.- El dominio público local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Bienes patrimoniales locales.

TEMA 26.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura Presupuestaria. Procedimiento de elaboración y aprobación. Modificaciones Presupuestarias: clases.

TEMA 27.- La ejecución del presupuesto y liquidación del presupuesto. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería. El principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TEMA 28.- Recursos de las Haciendas Locales: Ingresos de Derecho Privado. Los tributos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Subvenciones. Precios Públicos. Operaciones de crédito.

TEMA 29.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre actividades económicas, El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras: Hechos impositivos, exenciones, supuestos de no sujeción, beneficios fiscales, sujetos pasivos, tipos de gravamen, coeficientes, cuota íntegra y líquidas, devengos y períodos impositivos, bases impositivas.

TEMA 30.- La actividad subvencional de las Entidades Locales: concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Bases reguladoras. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Pago y justificación de las subvenciones. Reintegro y pérdida del derecho de cobro.

TEMA 31.- El personal al Servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Singularidades de su régimen jurídico. El contrato de trabajo. Modalidades de contratación del personal laboral.

TEMA 32.- Las retribuciones e indemnizaciones de los empleados/as públicos/as al servicio de las Entidades Locales. Nóminas: Estructura y normas de confección. Retribuciones básicas: sueldos, trienios, pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. El pago de las retribuciones del personal en activo. Formas de pago.

TEMA 33.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

TEMA 34. La contabilidad de las entidades locales: principios y normativa básica. Modelos de contabilidad local. Documentos contables y fases de ejecución del gasto e ingreso. La cuenta general: contenido, tramitación y rendición.

TEMA 35. La tesorería de las entidades locales. Funciones y cuentas.

TEMA 36.- Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros.

Ayuntamiento de Membrío

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrío. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPCHZDZKSPMAW3T7SCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrio

Personalización del entorno de trabajo.

TEMA 37.- Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

TEMA 38.- La Administración Electrónica. Certificados Digitales (Certificados Electrónicos). Gestión de Certificados. Consulta, Emisión y Rectificación. Tipos de Certificados. Firma Electrónica. El DNI electrónico. Firmar documentos electrónicamente.



Ayuntamiento de Membrio

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrio. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPCLZDZKSPMVA775CER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 19 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrió

#### ANEXO II

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO AYUNTAMIENTO DE MEMBRÍO

Expediente n.º: 325/2025

A/A SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEMBRÍO

D.D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones  
en C/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, CP.  
\_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_,  
provincia \_\_\_\_\_, teléfono  
\_\_\_\_\_, y correo electrónico  
\_\_\_\_\_.

#### EXPONE

Que habiendo sido publicadas las "Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección para la provisión, mediante contrato de sustitución, de una plaza de OFICIAL ADMINISTRATIVO, personal laboral temporal, del Ayuntamiento de Membrió", está interesado/a en participar en dicho proceso selectivo.

A tal efecto,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

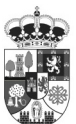
1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base TERCERA de la convocatoria, y en particular:
  - Tener la nacionalidad y capacidad funcional exigidas.
  - Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
  - No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos establecidos en las bases.

Ayuntamiento de Membrió

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrió. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPRCLZDZKSPMVA7T7SCER  
Verificación: https://membrió.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrio

- Estar en posesión, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo.
2. Que conoce y acepta íntegramente las Bases de la convocatoria y el sistema de selección establecido en las mismas.
  3. Que los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña son ciertos.

Por todo lo expuesto,

### SOLICITA

Que se tenga por presentada esta solicitud y, en su virtud, se le admita a participar en el proceso selectivo para la provisión, mediante contrato de sustitución, de una plaza de OFICIAL ADMINISTRATIVO, personal laboral temporal, a jornada completa, convocada por ese Ayuntamiento, procediéndose a su inclusión en la lista de admitidos/as, si así procede.

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

(Se marcará con una X lo que proceda y, en su caso, se detallará)

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Copia del título exigido o resguardo de abono de tasas de expedición.
- Documentación acreditativa de los servicios prestados (certificados de servicios, vida laboral, contratos, etc.).
- Certificados/diplomas de cursos de formación relacionados.
- Otra documentación (especificar):

### RELACIÓN DETALLADA DE MÉRITOS A EFECTOS DE LA FASE DE CONCURSO

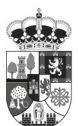
Nota: De conformidad con la Base de la fase de concurso, únicamente serán valorados los méritos que se aporten y acrediten documentalmente junto con esta solicitud.

Ayuntamiento de Membrio

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrio. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPCLZDQKSPMA7T7SCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 21 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrio

#### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 30 puntos)

(Indicar, para cada servicio prestado, la Administración, categoría/puesto, grupo/subgrupo, tipo de vínculo, jornada y período exacto)

1. Administración/Entidad:

Puesto/Categoría:

Grupo/Subgrupo:

Tipo de vínculo (laboral fijo/temporal, funcionario, estatutario, interino):

Jornada (completa / parcial):

Periodo: desde \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ hasta \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

N.º meses:

Observaciones:

2. Administración/Entidad:

Puesto/Categoría:

Grupo/Subgrupo:

Tipo de vínculo (laboral fijo/temporal, funcionario, estatutario, interino):

Jornada (completa / parcial):

Periodo: desde \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ hasta \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

N.º meses:

Observaciones:

3. Administración/Entidad:

Puesto/Categoría:

Grupo/Subgrupo:

Tipo de vínculo (laboral fijo/temporal, funcionario, estatutario, interino):

Jornada (completa / parcial):

Periodo: desde \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ hasta \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

N.º meses:

Observaciones:

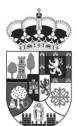
(El/la aspirante podrá añadir líneas o anexar hoja complementaria, si fuera necesario.)

Ayuntamiento de Membrio

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrio. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPCHLZKSPMVA77SCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Membrío

#### 2. MÉRITOS DE FORMACIÓN (máximo 10 puntos)

A/ Titulación:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

B/ Cursos:

(Indicar, para cada curso, los datos que exigen las bases: entidad, denominación, fechas y horas)

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_
9. \_\_\_\_\_
10. \_\_\_\_\_

(El/la aspirante podrá añadir líneas o anexar hoja complementaria, si fuera necesario.)

#### PROTECCIÓN DE DATOS

El/la abajo firmante queda informado/a de que los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Membrío con la finalidad de tramitar su participación en el proceso selectivo convocado, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Ayuntamiento de Membrío

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrío. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 3FRECZSPCLZDQSPMAV77SCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026



Ayuntamiento de Membrió

Fdo.: \_\_\_\_\_



Ayuntamiento de Membrió  
Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrió. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010

Cód. Verificación: 3FRECZSPCLZDKSPM477SCER  
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24



Jueves, 15 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones obras e instalaciones.**

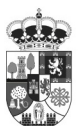
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS acuerdo del Pleno de fecha 10 de noviembre de 2025, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, queda redactada como sigue:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

##### Contenido

- ARTÍCULO 1. Fundamento Legal 3
- ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible 3
- ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas 3
- ARTÍCULO 4. Exenciones 4
- ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos 4
- ARTÍCULO 6. Base Imponible 4
- ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria 4
- ARTÍCULO 8. Bonificaciones 5
- ARTÍCULO 9. Deducciones 6
- ARTÍCULO 10. Devengo 6
- ARTÍCULO 11. Gestión 7
- ARTÍCULO 12. Revisión, Comprobación e Investigación 8
- ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones 8



Jueves, 15 de enero de 2026

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA 9  
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA 9

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las fijadas en la correspondiente Ordenanza Municipal Reguladora o en su defecto los previstos en los artículos 146 y 162 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS, o en su caso normativa que la sustituya.



Jueves, 15 de enero de 2026

#### ARTÍCULO 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

#### ARTÍCULO 6. Base Imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

En la base imponible de este Impuesto, no podrán considerarse incluidos, además de los elementos a los que se refiere el párrafo anterior, otros elementos indicados por la jurisprudencia, entre ellos:

1. Los planes de seguridad, salud e higiene.
2. El control de la calidad de la edificación.



Jueves, 15 de enero de 2026

### ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2,40 %.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

### ARTÍCULO 8. Bonificaciones.

Se podrá bonificar hasta el 95 por ciento la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de interés o de utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, la cual corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, para poder tener derecho a esta bonificación. Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Memoria justificativa de las circunstancias que concurren para el otorgamiento de la bonificación, con aportación de todos los documentos que se considere pertinente al efecto.

Los/as sujetos pasivos quedarán obligados/as a la obtención de la licencia de primera ocupación o utilización, a la que se refiere la Ordenanza Reguladora de Procedimiento de Licencias Urbanísticas y de comprobación de Comunicaciones Previas o Declaraciones Responsables del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en los términos allí previstos, para la cual fue otorgada la bonificación citada; en caso contrario, dicha bonificación será anulada debiendo abonar la totalidad de la cuota del impuesto.

Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto a favor de los sujetos pasivos promotores de viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los sujetos pasivos a que se refiere el apartado anterior, deberán solicitar la bonificación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial que se corresponda con el otorgamiento de licencia de obra anteriormente presentado.



Jueves, 15 de enero de 2026

Los/as sujetos pasivos quedarán obligados/as a la obtención de la licencia de primera ocupación o utilización, a la que se refiere la Ordenanza Reguladora de Procedimiento de Licencias Urbanísticas y de comprobación de Comunicaciones Previas o Declaraciones Responsables del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en los términos allí previstos, para la cual fue otorgada la bonificación citada; en caso contrario, dicha bonificación será anulada debiendo abonar la totalidad de la cuota del impuesto.

Se establece una bonificación del 90 por 100 de la cuota del impuesto a favor de los sujetos pasivos discapacitados que ejecuten construcciones, instalaciones y obras que dispongan condiciones favorables para su acceso y habitabilidad, siempre que estas, sean concordantes con la discapacidad que ostenta este.

Los sujetos pasivos a que se refiere el apartado anterior deberán solicitar la bonificación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
- Memoria justificativa de que las obras que se pretenden son necesarias para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de la discapacidad específica que ostenta el sujeto pasivo del impuesto.

Los/as sujetos pasivos quedarán obligados/as a la obtención de la licencia de primera ocupación o utilización, a la que se refiere la Ordenanza Reguladora de Procedimiento de Licencias Urbanísticas y de comprobación de Comunicaciones Previas o Declaraciones Responsables del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en los términos allí previstos, para la cual fue otorgada la bonificación citada; en caso contrario, dicha bonificación será anulada debiendo abonar la totalidad de la cuota del impuesto. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores son incompatibles entre sí.

#### ARTÍCULO 9. Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

#### ARTÍCULO 10. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante los Servicios Técnicos Municipales.



Jueves, 15 de enero de 2026

Si la construcción, instalación u obra se iniciase antes de la obtención de la licencia, sin que ésta llegue a obtenerse, con la consiguiente paralización o destrucción de aquella, las cantidades satisfechas en concepto de cuota no tendrán que ser devueltas al sujeto pasivo, salvo en la parte proporcional al menor importe, en su caso del coste real o efectivo de la obra definitiva o de la parte de ella.

### ARTÍCULO 11. Gestión.

Según lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado. Con carácter general el Impuesto se exigirá en régimen de declaración de la liquidación, distinguiéndose dos opciones de gestión, en función de si se trata de actos sujetos a licencia o comunicación previa:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, cuyo pago voluntario estará sujeto al plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre de la Ley General Tributaria, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y sea un requisito preceptivo, o el correspondiente al presupuesto aportado junto a la solicitud, o en su caso, el que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se deberá practicar previamente una liquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, y que se adjuntará obligatoriamente en el momento de la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa en el Registro General del Ayuntamiento, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y sea un requisito preceptivo, o el correspondiente al presupuesto aportado junto a la solicitud, o en su caso, el que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

Cuando se produzca el vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya procedido a la autoliquidación y pago del impuesto, o se hubiera presentado o abonado aquella por un importe inferior al que resulte de la aplicación de la normativa del Impuesto, el Ayuntamiento procederá a practicar y notificar una liquidación por la cantidad que proceda.

Para los casos en los que se modifique el proyecto original, y hubiese incremento de presupuesto de ejecución, una vez notificada la autorización de la modificación por los



Jueves, 15 de enero de 2026

Servicios Técnicos Municipales, se presentara la correspondiente autoliquidación complementaria con sujeción a los requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, así como cuando haya transcurrido el plazo de autoliquidación y pago del impuesto sin que este se haya efectuado, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto de ejecución material presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente siempre que sea requisito preceptivo, y en los demás casos será el correspondiente al presupuesto aportado o el que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, la Administración Municipal, mediante la oportuna comprobación administrativa que proceda, modificará, en su caso, la base imponible a que se refieren los apartados anteriores practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

En el caso de que se estime por los Servicios Técnicos Municipales una reducción injustificada del presupuesto de ejecución material, o no se ajuste a la Base de Precios de la Junta de Extremadura vigente a fecha de la solicitud, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de las obras obtenido de la aplicación de los índices o módulos que ésta establezca al efecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.1.b del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este caso se determina la aplicación del cálculo del presupuesto de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura o normativa autonómica equivalente para determinar el valor de obra nueva.

#### ARTÍCULO 12. Revisión, Comprobación e Investigación.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.



Jueves, 15 de enero de 2026

### ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2025, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

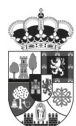
La presente ordenanza deroga expresamente la aprobada por el pleno en fecha 9 de junio de 2025 y publicada en el BOP numero 0148 de 5 de agosto de 2025.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Navalmoral de la Mata, 13 de enero de 2026

Enrique Antonio Hueso Retamosa  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 15 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

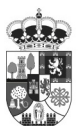
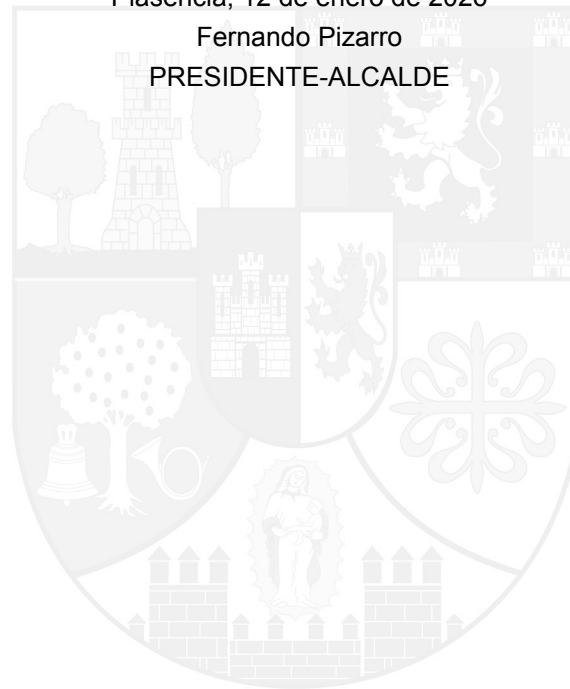
**ANUNCIO. Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y FEAFES (AFEMPEC), para el ejercicio 2025.**

PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y FEAFES (AFEMPEC), para el ejercicio 2025, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 12 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 12 de enero de 2025.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 12 de enero de 2026

Fernando Pizarro  
PRESIDENTE-ALCALDE



Jueves, 15 de enero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PLASENCIA (CÁCERES) Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON  
ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES) PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN  
SOCIAL**

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Urbano Núñez Paniagua, como representante de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Plasencia y Comarca, con n.º de CIF de la Asociación G10177723

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.**-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida a personas con enfermedad mental, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con enfermedad mental.

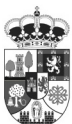
**SEGUNDO.** Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.2º y 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 20º de la Ley 5/1987, de 23 de abril, ley de Servicios Sociales de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Asociación de Familiares y Personas con enfermedad Mental (**FEAFES**), **el cual fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del XX de diciembre de 2025.**

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**- El presente Convenio tiene por finalidad fomentar la participación de personas con trastorno mental grave en la comunidad. El Programa de Integración Social, se ajusta a las líneas estratégicas del Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007/2012. Ya que la principal Finalidad del Centro: *“La integración normalizada como derecho natural y la dignidad social de estas personas en el medio donde viven: su pueblo, su barrio, su familia...en definitiva en su grupo social de referencia”*. El Programa de Integración Social tiene como objetivos generales entre otros: explorar y entrenar el aprendizaje de habilidades que favorezcan progresivamente el desarrollo personal y su integración en la sociedad. Generalización de las experiencias a otras situaciones para conseguir el mantenimiento de los logros y la proyección en otros momentos y lugares diferentes. Los objetivos específicos, dependerán de las características de cada usuario, y son entre otros: facilitar el aprendizaje de interacción social entre los usuarios y la sociedad. Apoyar a la estructuración de sus vidas y la relación consigo mismo. Analizar las necesidades para la derivación a otros recursos y servicios de la comunidad. Ampliar aptitudes personales, artísticas y sociales de cada usuario. **Financiándose únicamente los**

1



Jueves, 15 de enero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

**gastos correspondientes a los capítulos de personal y gastos corrientes del proyecto adjunto.**

**SEGUNDA.-** La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la Asociación de Familiares de enfermos mentales sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **4.356,00 euros** el Proyecto a desarrollar por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental con cargo a la partida presupuestaria **0108 23117 48210** del presupuesto municipal del **2025** denominada Convenio "FEAFES(AFEMPEC)", **el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones será como mínimo del 50 %.**

**CUARTA.-** A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

**QUINTA.-** Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de **2025**, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la Memoria presentada por la asociación solicitante.
- b) Gastos de personal.

**En ningún caso serán gastos subvencionables:**

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

**SEXTA.-** En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente



Jueves, 15 de enero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

**SEPTIMA.-** Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

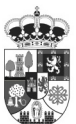
**OCTAVA.-** La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, **la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio.** Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA).**

**NOVENA.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

**DÉCIMA.-** La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos,



Jueves, 15 de enero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

**nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.** El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

**UNDÉCIMA.-** Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DUODÉCIMA.-** El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de razón,  
EL SECRETARIO GENERAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PLASENCIA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
EXCM. AYUNTAMIENTO DE  
PLASENCIA

Fdo.: Fernando Pizarro García

POR LA ASOCIACIÓN DE  
FAMILIARES Y PERSONAS CON  
ENFERMEDAD MENTAL

Fdo.: Urbano Núñez Paniagua

Jueves, 15 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 09-01-2026, adoptó el acuerdo de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca, por Acuerdo del Pleno de fecha 09 de enero de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://santamartademagasca.sedelectronica.es>**

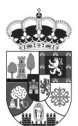
En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

#### TIPO DE GRAVAMEN:

Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,80 %.

Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 1,05%

Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,65% .



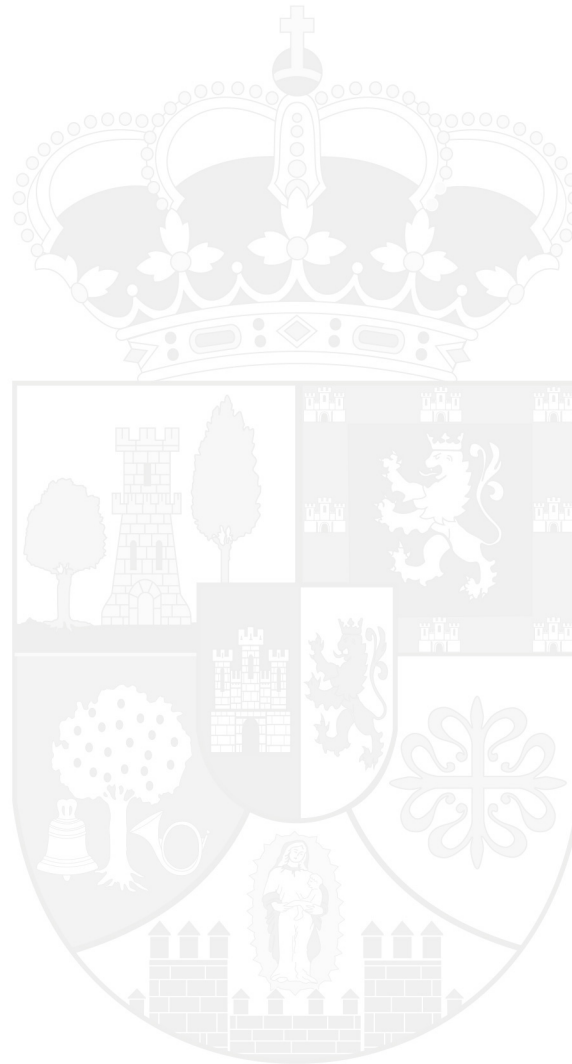
Jueves, 15 de enero de 2026

La Ordenanza adjunta, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca el 9 de enero de 2026, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Marta de Magasca, 9 de enero de 2026

Raúl Gutiérrez Mariscal

ALCALDE

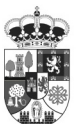


Jueves, 15 de enero de 2026

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES  
INMUEBLES**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

- [\*\*ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 2. NATURALEZA\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 4. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 5. EXENCIONES\*\*](#)
  - [\*\*SECCIÓN PRIMERA. EXENCIONES DE OFICIO\*\*](#)
  - [\*\*SECCIÓN SEGUNDA. EXENCIONES DE CARÁCTER ROGADO\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 6. SUJETOS PASIVOS\*\*](#)
- [\*\*\[ARTÍCULO 7. GARANTÍAS\]\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 8. RESPONSABLES\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 9. BASE IMPONIBLE\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 10. BASE LIQUIDABLE\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 11. REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 12. CUOTA TRIBUTARIA\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 13. TIPO DE GRAVAMEN\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 14. RECARGO POR INMUEBLES URBANOS DE USO  
RESIDENCIAL DESOCUPADOS CON CARÁCTER PERMANENTE\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 15. BONIFICACIONES\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 16. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DEL IMPUESTO\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 17. GESTIÓN\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 18. INFRACCIONES Y SANCIONES\*\*](#)
- [\*\*ARTÍCULO 19. REVISIÓN\*\*](#)
- [\*\*DISPOSICIÓN ADICIONAL\*\*](#)
- [\*\*DISPOSICIÓN FINAL\*\*](#)



Jueves, 15 de enero de 2026

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público<sup>1</sup>.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

#### ARTÍCULO 2. Naturaleza

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

<sup>1</sup> Lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público solo tendrá efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2012 y 2013.



Jueves, 15 de enero de 2026

### ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario<sup>2</sup>.

Así, a los efectos de este Impuesto, tendrán la consideración de:

1. **Bienes inmuebles urbanos:** se entiende por suelo de naturaleza urbana:
  - a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
  - b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.
  - c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
  - d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con

<sup>2</sup> Los artículos 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo para los bienes de naturaleza urbana y rústica; y en relación con los bienes inmuebles de características especiales, el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y el 23 Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla la Ley del Catastro.

Jueves, 15 de enero de 2026

independencia del grado de concentración de las edificaciones.

- e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
- f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

**2. Bienes inmuebles rústicos:** será suelo de naturaleza rústica aquel que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.

**3. Bienes inmuebles de características especiales<sup>3</sup>:** los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) (GRUPO A) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado de petróleo, y las centrales nucleares.
- b) (GRUPO B) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.
- c) (GRUPO C) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

**4. Bienes inmuebles desocupados con carácter permanente:** aquellos que permanezcan desocupados de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley, y conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la ordenanza fiscal. En todo caso, la declaración municipal como inmueble desocupado con

<sup>3</sup> El Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, recoge en su artículo 8 el concepto de bien inmueble de características especiales. Por su parte, el artículo 23 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla la Ley del Catastro, precisa esta definición y establece los requisitos que deben reunir. Asimismo, el Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre, regula los criterios, módulos y coeficientes aplicables en la determinación del valor catastral de esta clase de bienes. Finalmente, la Circular de la Dirección General del Catastro 03.04/08/P, de 3 de abril, recoge los criterios de identificación, delimitación y valoración de estos bienes inmuebles de características especiales.

Jueves, 15 de enero de 2026

carácter permanente exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación, a regular en dicha ordenanza, dentro de los cuales podrán figurar los relativos a los datos del padrón municipal, así como los consumos de servicios de suministro.

A efectos catastrales, tendrán la consideración de construcciones:

- a) Los edificios, sean cualesquiera los materiales de que estén contruidos y el uso a que se destinen, siempre que se encuentren unidos permanentemente al suelo y con independencia de que se alcen sobre su superficie o se hallen enclavados en el subsuelo y de que puedan ser transportados o desmontados.
- b) Las instalaciones industriales, comerciales, deportivas, de recreo, agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas de agua dulce, considerándose como tales entre otras, los diques, tanques, cargaderos, muelles, pantalanos e invernaderos, y excluyéndose en todo caso la maquinaria y el utillaje.
- c) Las obras de urbanización y de mejora, tales como las explanaciones, y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, como son los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los campos para la práctica del deporte, los estacionamientos y los espacios anejos o accesorios a los edificios e instalaciones.

No tendrán la consideración de construcciones aquellas obras de urbanización o mejora que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de que su valor deba incorporarse al del bien inmueble como parte inherente al valor del suelo, ni los tinglados o cobertizos de pequeña entidad.

#### ARTÍCULO 4. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

Pág. 5 de 16



Jueves, 15 de enero de 2026

- Los de dominios públicos afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

### ARTÍCULO 5. Exenciones

#### SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos,

Pág. 6 de 16



Jueves, 15 de enero de 2026

comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

### SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

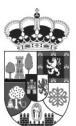
Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Pág. 7 de 16



Jueves, 15 de enero de 2026

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afectación directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Gozarán asimismo de exención<sup>4</sup>:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 6,00€.

A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 6,00 €.

## ARTÍCULO 6. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Los Ayuntamientos podrán establecer, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del Tributo, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía que se determine mediante Ordenanza fiscal, a cuyo efecto podrá tomarse en consideración, para los primeros, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<sup>5</sup> En virtud del artículo 39 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en el caso en que resulte acreditado documentalmente que, el sujeto pasivo del impuesto no coincide con ninguno de los titulares catastrales que figuran en el Padrón del ejercicio correspondiente, o bien que aunque coincide con un titular que figura en el Padrón, lo hace por un derecho distinto al que determina la sujeción al impuesto sobre bienes inmuebles, las entidades que gestionen el citado impuesto sobre bienes inmuebles estarán obligadas a remitir a la Gerencia o Subgerencia del Catastro que sea competente, por razón del ámbito territorial en que se encuentren localizados los bienes inmuebles afectados, información sobre las rectificaciones que hubieren acordado como consecuencia de la emisión de listas comprobatorias, documentos de ingreso y justificantes de pago. Dicha información se remitirá mensualmente, antes del día 20 del mes posterior a la fecha en que se practiquen las liquidaciones que correspondan.

Jueves, 15 de enero de 2026

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

## **ARTÍCULO 7. Garantías<sup>6</sup>**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria].

## **ARTÍCULO 8. Responsables**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que

<sup>6</sup> La constitución de estas garantías será de carácter potestativo por parte del Ayuntamiento



Jueves, 15 de enero de 2026

se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

### ARTÍCULO 9. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

### ARTÍCULO 10. Base Liquidable

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

### ARTÍCULO 11. Reducciones de la Base Imponible

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

Pág. 10 de 16



Jueves, 15 de enero de 2026

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

- 1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
- 2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.
- 3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.
- 4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

Pág. 11 de 16



Jueves, 15 de enero de 2026

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º y b).3.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6. A los inmuebles rústicos<sup>7</sup> valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 e marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0'5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

### ARTÍCULO 12. Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

<sup>7</sup> En virtud de la Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Jueves, 15 de enero de 2026

## ARTÍCULO 13. Tipo de Gravamen<sup>8</sup>

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,80 %.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 1,05%
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,65% .

## ARTÍCULO 15. Bonificaciones

1. Se establecerán bonificaciones que deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la documentación:

*[1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.*

*2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.*

*3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.*

*4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.*

*5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto].*

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de estas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

<sup>8</sup> Téngase en cuenta para los años 2014 y 2015 lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Jueves, 15 de enero de 2026

b)<sup>9</sup> Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c)<sup>10</sup> Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

## ARTÍCULO 16. Período Impositivo y Devengo del Impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

## ARTÍCULO 17. Gestión

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del

<sup>9</sup> En virtud del artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

<sup>10</sup> En virtud del artículo 73.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Jueves, 15 de enero de 2026

Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

### ARTÍCULO 18. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

### ARTÍCULO 19. Revisión

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca el 09 de enero de 2026, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a

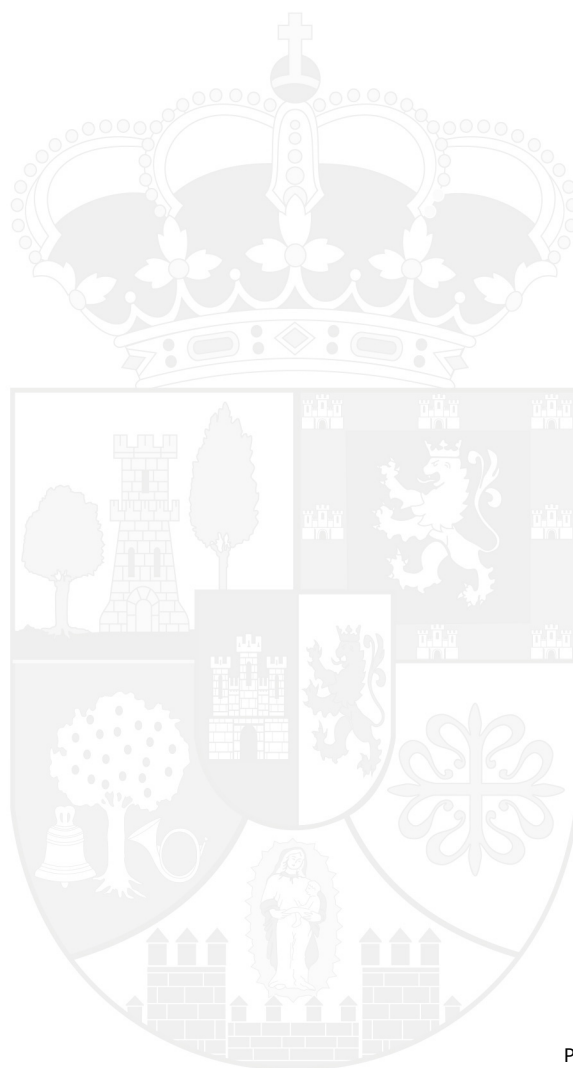
Pág. 15 de 16



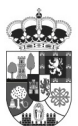
Jueves, 15 de enero de 2026

partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Pág. 16 de 16



Jueves, 15 de enero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

#### **ANUNCIO. Cobranza de la Tasa de Suministros de Agua y Canon de Saneamiento del 4º trimestre de 2025.**

Resolución de Alcaldía n.º2026-0010 del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la Tasa por Suministro de Agua y Canon Sanitario, correspondiente al periodo 4.º Trimestre del 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica,

<http://villanuevadelasierra.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Villanueva de la Sierra.

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA QUE TIENE ABIERTA EN CAJA ALMENDRALEJO



Jueves, 15 de enero de 2026

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa por Suministro de agua y canon sanitario	2 MESES NATURALES	enero

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades:

CAJA ALMENDRALEJO, EN HORARIO DE OFICINA.

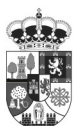
Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villanueva de la Sierra, 9 de enero de 2026

Felipe J. Saúl Calvo

ALCALDE



Jueves, 15 de enero de 2026

## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

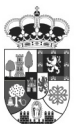
**ANUNCIO. AT-9568. Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata.**

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata". Expediente: AT-9568.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de noviembre de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.



Jueves, 15 de enero de 2026

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 08/08/2024.
- Boletín Oficial del Estado: 21/08/2024.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 21/08/2024.
- Periódico HOY: 25/09/2024.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Gata: 02/08/2024.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata: 20/08/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su



Jueves, 15 de enero de 2026

territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Jueves, 15 de enero de 2026

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio.

### RESUELVE

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de LAMT (Desvío y Derivación)

- Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56),
- Origen: Apoyo 5040 existente de la LAMT "Perales" de la STR "CH Borbollón."
- Final: Apoyo 2001-1 existente de la LAMT "Perales" de la STR "CH Borbollón."
- Tipo de línea: Aérea de Simple circuito.
- Tensión de Servicio en KV: 20.
- Longitud total de conductores: 0.411 km.

Instalación de 2 apoyos, Crucetas de bóveda de avifauna tipo CBCA-2270 y crucetas rectas tipo RC3-20T.

Emplazamiento:

Polígono 29 – Parcela 5 – Brezal (Gata).

Polígono 13 – Parcela 1 – La presa del diablo (Villasbuena de Gata).

Polígono 12 – Parcelas 6 y 2 -- Peralejos de abajo (Villasbuena de Gata).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las



Jueves, 15 de enero de 2026

instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Juan Francisco Lemus Prieto (P.S. según Resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas de fecha 24/11/2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera).

Cáceres, 19 de diciembre de 2025

Rafael Ramos Mora

JEFE DEL SERVICIO DE NORMALIZACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

